UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR

“SAPIENTIA OMNIUM POTENTIOR EST”

DIRECCIÓN DE POSGRADO Y EDUCACIÓN CONTINUA

TRABAJO DE TÍTULACIÓN PREVIO A LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE MAGÍSTER EN DERECHO CON MENCIÓN EN LITIGACIÓN PENAL

TEMA:

“ANÁLISIS DE LAS PRÁCTICAS JUDICIALES QUE GENERAN REVICTIMIZACIÓN SECUNDARIA EN DELITOS DE VIOLENCIA SEXUAL EN EL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA EN EL CANTÓN GUARANDA, PROVINCIA DE BOLÍVAR, EN EL AÑO 2021.”

INVESTIGADOR

ABG. WILLIAM DUBERLI QUINATOA CHASI

DOCENTE TUTOR

DRA. RUTH ALICIA ARREGUI ROLDÁN

GUARANDA-ECUADOR

2023-2024

CERTIFICACIÓN DE AUTORÍA

Yo, **Dra. Ruth Alicia Arregui Roldán,** en mi calidad de Tutor del proyecto de investigación como modalidad de titulación contemplado legalmente en el Reglamento de Admisión, Matriculación Permanencia y Graduación en Programas de Posgrado y Educación Continua de la Universidad Estatal de Bolívar, designado por el Comité Académico de Posgrado y Ratificado mediante Resolución de Comisión Académica de la Universidad, bajo juramento **CERTIFICO:** que el Abg. **William Duberli Quinatoa Chasi**, egresado de la Universidad Estatal de Bolívar, Maestría en Derecho con mención en Litigación Penal ha cumplido los requerimientos del Proyecto de Investigación previo a la obtención del título de Magister en Derecho con mención en Litigación Penal; con el tema **"Análisis de las prácticas judiciales que generan revictimización secundaria en delitos de violencia sexual en el sistema de administración de justicia en el cantón Guaranda, provincia de Bolívar, en el año 2021."**, habiendo trabajado conjuntamente en el desarrollo del mismo con el investigador, constatando que el trabajo realizado es de autoría de la tutoriada, por lo que se aprueba el misma con la nota de diez.

Es todo cuanto puedo certificar en honor a la verdad, facultando al interesado hacer uso del presente para la presentación y calificación por parte del tribunal respectivo.

Dra. Ruth Alicia Arregui Roldán

TUTOR

DERECHOS DE AUTOR

Yo, **Quinatoa Chasi William Duberli,** portador/res de la Cédula de Identidad No. 0202101986, en calidad de autor/res y titular/es de los derechos morales y patrimoniales del Trabajo de Titulación: **Análisis de las prácticas judiciales que generan revictimización secundaria en delitos de violencia sexual en el sistema de administración de justicia en el cantón Guaranda, provincia de Bolívar, en el año 2021**; modalidad **Presencial**, de conformidad con el Art. 114 del CÓDIGO ORGÁNICO DE LA ECONOMÍA SOCIAL DE LOS CONOCIMIENTOS, CREATIVIDAD E INNOVACIÓN, concedemos a favor de la Universidad Estatal de Bolívar, una licencia gratuita, intransferible y no exclusiva para el uso no comercial de la obra, con fines estrictamente académicos. Conservamos a mi/nuestro favor todos los derechos de autor sobre la obra, establecidos en la normativa citada.

Así mismo, autorizo/autorizamos a la Universidad Estatal de Bolívar, para que realice la digitalización y publicación de este trabajo de titulación en el Repositorio Digital, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior.

El (los) autor (es) declara (n) que la obra objeto de la presente autorización es original en su forma de expresión y no infringe el derecho de autor de terceros, asumiendo la responsabilidad por cualquier reclamación que pudiera presentarse por esta causa y liberando a la Universidad de toda responsabilidad.

Nombres y Apellidos

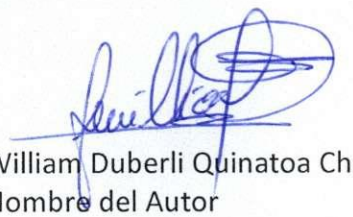

William Duberli Quinatoa Chasi
Nombre del Autor

DECLARACIÓN JURAMENTADA DE AUTENTICIDAD DE AUTORÍA

Yo, **William Duberli Quinatoa Chasi,** egresado de la Maestría en Derecho con mención en Litigación Penal de la Universidad Estatal de Bolívar, bajo juramento declaro en forma libre y voluntaria que la presente investigación cuyo tema es: **"Análisis de las prácticas judiciales que generan revictimización secundaria en delitos de violencia sexual en el sistema de administración de justicia en el cantón Guaranda, provincia de Bolívar, en el año 2021",** ha sido realizado por mi persona con la dirección de mi tutor la señora ***Dra. Ruth Alicia Arregui Roldán,*** Tutora del Trabajo de Fin de Máster de la Universidad Estatal de Bolívar, por lo tanto este es de mi autoría. Debo dejar constancia que las expresiones vertidas en el desarrollo de esta investigación, las he realizado apoyándome en bibliografía, lexigrafía e infografía actualizada y que sirvió de base para exponer posteriormente mis criterios en esta investigación.

WILLIAM DUBERLI QUINATOA CHASI
C.C. 0202101986
Autor

NOTARIA SEGUNDA
DR. HERNÁN CRIOLLO ARCOS
Guaranda - Ecuador

Se otorgó ante mi y en fe de ello
confiero ésta ....Primera.... copia
certificada, firmada y sellada en 2fs
Guaranda, 25 de ....Julio.... del 2024

Dr. Hernán Criollo Arcos
NOTARIO SEGUNDO DEL CANTÓN GUARANDA

20240201002P01105 DECLARACION JURAMENTADA
OTORGA: WILLIAM DUBERLI QUINATOA CHASI
CUANTIA: INDETERMINADA
DI 2 COPIAS

En la ciudad de Guaranda, provincia Bolívar, República del Ecuador, hoy día jueves veinticinco de julio de dos mil veinticuatro, ante mí DOCTOR HERNÁN RAMIRO CRIOLLO ARCOS, NOTARIO SEGUNDO DE ESTE CANTÓN, comparece el Abogado William Duberli Quinatoa Chasi, por sus propios derechos. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado en el barrio Alpachaca Nuevo Guanujo, parroquia Guanujo, cantón Guaranda, provincia Bolívar, con celular número: cero nueve nueve uno cero cuatro cuatro tres seis cuatro, correo electrónico: wduberli@hotmail.com; a quien de conocerlo doy fe en virtud de haberme exhibido su cédula de ciudadanía en base a la que procedo a obtener su certificado electrónico de datos de identidad ciudadana, del Registro Civil, mismo que agrego a esta escritura como documento habilitante; bien instruido por mí el Notario en el objeto y resultados de esta escritura de Declaración Juramentada que a celebrarlo procede, libre y voluntariamente.- En efecto juramentado que fue en legal forma previa las advertencias de la gravedad del juramento, de las penas de perjurio y de la obligación que tiene de decir la verdad con claridad y exactitud, declara lo siguiente: "Que previo a la obtención del Título de Magister en Derecho con mención en Litigación Penal, otorgado por la Universidad Estatal de Bolívar, manifiesto que los criterios e ideas emitidas en el presente Proyecto de Investigación, con el tema: **"ANÁLISIS DE LAS PRÁCTICAS JUDICIALES QUE GENERAN REVICTIMIZACIÓN SECUNDARIA EN DELITOS DE VIOLENCIA SEXUAL EN EL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA EN EL CANTÓN GUARANDA, PROVINCIA DE BOLÍVAR, EN EL AÑO 2021";** es de mi exclusiva responsabilidad en calidad de autor, además autorizo a la Universidad Estatal de Bolívar hacer uso de todos los contenidos que me pertenece a parte de los que contiene esta obra, con fines estrictamente académicos o de investigación. Es todo cuanto tengo que decir en honor a la verdad". Hasta aquí la declaración juramentada que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que el compareciente acepta en todas y cada una de sus partes, para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que le fue al compareciente por mí el Notario, se ratifica y firma conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el Protocolo de esta Notaría, de todo cuanto DOY FE.

William Duberli Quinatoa Chasi
C.C. 0202101986

DR. HERNÁN RAMIRO CRIOLLO ARCOS
NOTARIO SEGUNDO DE CANTÓN GUARANDA

DEDICATORIA

El presente trabajo investigativo fruto de un gran esfuerzo hecho realidad en el transcurso de esta vida, le dedico con todo amor y fervor a Dios, quien me ha proveído de sabiduría y salud; también de manera especial a mi esposa Viviana, a mi hija Vivian, y a mi familia, quienes, con su amor, comprensión han brindado su apoyo incondicional en todo momento, para llegar al propósito anhelado.

Además, expresar mi reconocimiento a todas aquellas personas que contribuyeron de manera significativa a la realización de esta investigación, para obtener mi título de Magíster en Derecho con mención en Litigación Penal.

El presente trabajo está dirigido a todas las víctimas de violencia sexual, cuyas voces y experiencias inspiraron este estudio, a fin de que esta investigación contribuya a la reflexión y mejora de las prácticas judiciales, buscando siempre la protección y dignidad de quienes han sufrido estos lamentables actos.

Abg. William Duberli Quinatoa Chasi

AGRADECIMIENTO

Mi agradecimiento eterno a Dios por la sabiduría, fuerza y salud que me ha brindado para poder culminar una etapa más en mi vida.

Dejo constancia de mi profundo agradecimiento a la Universidad Estatal de Bolívar, Dirección de Posgrado y Educación Continua, por haberme acogido en sus aulas, y a los docentes catedráticos quienes, con sus conocimientos adquiridos, impartieron la sapiencia a cada uno de los maestrantes, por ende, hicieron posible que cumpliera con mí objetivo, ser un profesional para el servicio de la sociedad.

Quiero expresar mi agradecimiento a las personas que participaron en esta investigación, aquellos que generosamente compartieron sus experiencias y conocimientos en el ámbito de la administración de justicia en el cantón Guaranda.

De manera especial, agradezco a la Dra. Ruth Alicia Arregui Roldán, por su paciencia, tiempo, conocimiento y sugerencias realizadas para que tenga éxito mi trabajo de investigación.

ABG. William Duberli Quinatoa Chasi

TEMA

“Análisis de las prácticas judiciales que generan revictimización secundaria en delitos de violencia sexual en el sistema de administración de justicia en el cantón Guaranda, provincia de Bolívar, en el año 2021.”

ÍNDICE

CERTIFICACIÓN DE AUTORÍA II
DECLARACIÓN JURAMENTADA DE AUTENTICIDAD DE AUTORÍA . III
DEDICATORIA IV
AGRADECIMIENTO V
TEMA VI
RESUMEN X
ABSTRACT XI
Glosario de Términos XII
INTRODUCCIÓN XIII
CAPÍTULO I 1
1.1. Planteamiento del Problema 1
1.2 Formulación del Problema 2
1.3 Objetivos 2
1.3.1 Objetivo General 2
1.3.2 Objetivos Específicos 2
1.4 Justificación 3
CAPÍTULO II 5
MARCO TEÓRICO 5
2.1.1 Antecedentes Históricos 5
2.1.2 Antecedentes Investigativos 7
2.1.3 Victimización secundaria en el procedimiento penal ecuatoriano 8
2.1.4 Marco jurídico de protección a la no revictimización 12
2.1.5 El testimonio anticipado 13
2.2 Generalidades de los delitos sexuales 14
2.2.1 La víctima en delitos sexuales 16
2.2.2 La victima de infracciones penales y violencia sexual CIDH . 17

2.3 Definición y concepto de revictimización y victimización secundaria 20

2.3.1 Factores que contribuyen a la victimización secundaria 21

2.3.2 Manifestaciones de la Revictimización en el sistema de justicia 22

2.4 Prácticas de victimización secundaria realizadas por los operadores judiciales 23

2.4.1 Escenarios sociojurídicos de las víctimas de violencia sexual en el cantón Guaranda 26

2.4.2 Sesgos del operador de justicia a las víctimas de violencia sexual 31

2.5 Herramientas jurídicas para evitar la revictimización en casos de violencia sexual 32

2.5.1 Aplicación de la justica restaurativa en casos de violencia sexual 32

2.5.2 Justicia redistributiva 33

2.5.3 Alcances y limitaciones 34

2.6. Hipótesis 40

2.7. Variables 41

CAPITULO III 42

Descripción del trabajo investigativo realizado 42

3.1 Ámbito de Estudio 42

3.2 Tipo de Investigación 42

3.2.1 Investigación Descriptiva 42

3.2.2 Investigación Correlacional 43

3.2.3 Investigación Bibliográfica 43

3.2.4 Investigación Aplicada 43

3. 3 Nivel de Investigación 44

3.3.1 Exploratorio 44

3.3.2 Descriptivo 44
3.3.3 Relacional 44
3.4. Método de Investigación 45
3.4.1 Histórico- Lógico 45
3.4.2 Analítico -Sintético 45
3.4.3 Inductivo- Deductivo 46
3.4.4 Cualitativa – Cuantitativa 46
3.5. Diseño de Investigación 47
3.5.1 Diseño No Experimental 47
3.6 Población y Muestra 47
3.6.1 Técnicas e Instrumentos de recolección de datos 48
3.7 Procedimiento de recolección de datos 49
CAPÍTULO IV: Resultados 50
4.1 Presentación de Resultados 50
4.2 Análisis de Resultados 63
4.3 Beneficiarios 65
4.4 Transferencia de Resultados 65
CONCLUSIONES 66
RECOMENDACIONES 67
Bibliografía 69
ANEXOS 73

RESUMEN

La investigación se enfoca en abordar la preocupante realidad de la revictimización secundaria en casos de violencia sexual en el cantón Guaranda, provincia de Bolívar, durante el año 2021. Este fenómeno implica una victimización adicional que sufren las víctimas durante el proceso penal, lo cual resalta la necesidad urgente de garantizar la protección y el respeto a los derechos de las personas afectadas en todo el sistema de justicia. El objetivo primordial de este estudio es realizar un análisis exhaustivo de las prácticas judiciales existentes para identificar las problemáticas y deficiencias que contribuyen a la revictimización secundaria de las víctimas de violencia sexual en esta región. A través de una metodología mixta cualitativa-cuantitativa, se aspira a recopilar datos cuantitativos sobre el número de denuncias y casos judiciales de violencia sexual, así como a obtener información cualitativa mediante entrevistas en profundidad con víctimas y profesionales del sistema de justicia, con el fin de proponer mejoras concretas desde una perspectiva de derechos humanos.

A partir del análisis de los datos recopilados, se pretende formular propuestas específicas de mejora, destinadas a fortalecer las prácticas judiciales y asegurar una atención adecuada a las víctimas de violencia sexual en el cantón Guaranda. Estas propuestas se fundamentarán en los principios de derechos humanos, enfocándose en aspectos como el respeto a la dignidad y la privacidad de las víctimas, la confidencialidad de la información, la participación activa de las personas afectadas en el proceso judicial y el acceso efectivo a la justicia. La investigación busca contribuir a la generación de cambios significativos en el sistema de justicia para abordar de manera más efectiva y sensible las necesidades y derechos de las víctimas de violencia sexual, con miras a reducir la revictimización secundaria y promover una justicia más inclusiva y respetuosa.

Palabras clave. - Cantón Guaranda, derechos humanos, justicia sensible, metodología mixta, victimización secundaria, violencia sexual.

ABSTRACT

The research focuses on addressing the worrying reality of secondary revictimization in cases of sexual violence in the Guaranda canton, province of Bolívar, during the year 2021. This phenomenon implies additional victimization suffered by victims during the criminal process, which highlights the urgent need to guarantee protection and respect for the rights of affected people throughout the justice system. The primary objective of this study is to conduct a comprehensive analysis of existing judicial practices to identify the problems and deficiencies that contribute to the secondary revictimization of victims of sexual violence in this region. Through a mixed qualitative-quantitative methodology, the aim is to collect quantitative data on the number of complaints and judicial cases of sexual violence, as well as to obtain qualitative information through in-depth interviews with victims and professionals of the justice system, propose concrete improvements from a human rights perspective.

Based on the analysis of the data collected, it is intended to formulate specific proposals for improvement aimed at strengthening judicial practices and ensuring adequate care for victims of sexual violence in the Guaranda canton. These proposals will be based on human rights principles, focusing on aspects such as respect for the dignity and privacy of victims, the confidentiality of information, the active participation of affected people in the judicial process and effective access to information. justice. The research seeks to contribute to the generation of significant changes in the justice system to more effectively and sensitively address the needs and rights of victims of sexual violence, with a view to reducing secondary revictimization and promoting more inclusive and respectful justice.

Keywords: Guaranda canton, human rights, sensitive justice, mixed methodology, secondary victimization, sexual violence.

Glosario de Términos

Acceso a la Justicia: "Garantía de que todas las personas, independientemente de su situación económica o social, tengan la capacidad de buscar y obtener justicia de manera equitativa". (Cabanellas, 2017)

Confidencialidad: "Protección de la información personal de las víctimas para preservar su privacidad y evitar posibles daños adicionales. Es esencial en el manejo ético de casos de violencia sexual". (Bonilla & Arias, 2019)

Derechos Humanos: "Principios fundamentales que protegen la dignidad, la libertad y la igualdad inherentes a todos los individuos, es decir es la aplicación de estos principios para garantizar la justicia y protección de las víctimas". (Cabanellas, 2017)

Dignidad: "Respeto y reconocimiento de la valía inherente de cada individuo. En el ámbito de los derechos humanos, la dignidad es un principio fundamental que debe prevalecer en todas las interacciones legales". (Cabanellas, 2017)

Justicia Sensible: "Enfoque judicial que busca comprender y abordar las necesidades específicas de las víctimas, priorizando la empatía, el respeto y la consideración hacia su experiencia al participar en el sistema legal". (Bonilla & Arias, 2019)

Prácticas Judiciales: "Procedimientos y comportamientos adoptados por profesionales del sistema judicial, como jueces, fiscales y defensores públicos, durante la investigación y el enjuiciamiento de casos". (Cabanellas, 2017)

Revictimización: "Proceso en el cual las víctimas de un delito, especialmente en casos de violencia sexual, experimentan una victimización adicional durante el sistema judicial. Este fenómeno resalta la necesidad de salvaguardar los derechos y la protección de las víctimas". (Benalcazar, 2019)

Victimización Secundaria: "Experiencia adicional de victimización que ocurre a través de la interacción con el sistema judicial, exacerbando el trauma original de la víctima". (Cabanellas, 2017)

Violencia Sexual: "Actos que involucran coacción o falta de consentimiento en actividades de naturaleza sexual". (Cabanellas, 2017).

INTRODUCCIÓN

La presente investigación se adentra en un análisis exhaustivo de las prácticas judiciales que suscitan la revictimización secundaria en delitos de violencia sexual, específicamente en el sistema de administración de justicia del cantón Guaranda, ubicado en la provincia de Bolívar, durante el año 2021. Este estudio se configura como una respuesta a la imperiosa necesidad de comprender y abordar las complejidades que rodean la victimización adicional a la que se enfrentan las víctimas de violencia sexual en el proceso legal.

La violencia sexual es una manifestación cruda y devastadora de la transgresión de los derechos fundamentales, dejando secuelas físicas y emocionales duraderas en las víctimas. Sin embargo, el presente análisis no se centra exclusivamente en la naturaleza de estos delitos, sino que va más allá, dirigiendo su atención a las prácticas judiciales que, de manera inadvertida, pueden exacerbar el sufrimiento de las víctimas, un fenómeno conocido como revictimización secundaria.

El cantón Guaranda, como entorno específico de estudio, proporciona un marco contextual con características sociales, culturales y jurídicas que influyen directamente en el proceso judicial de casos de violencia sexual. La provincia de Bolívar, en su conjunto, representa un microcosmos en el cual las dinámicas judiciales y las experiencias de las víctimas se entrelazan de manera única.

El año 2021 se establece como el periodo de observación, permitiendo una evaluación actualizada de las prácticas judiciales y considerando posibles cambios o tendencias emergentes en la administración de justicia en casos de violencia sexual. Este enfoque temporal se muestra esencial para capturar la realidad del sistema judicial en un momento específico, proporcionando así una base sólida para el análisis y las recomendaciones que puedan surgir de la investigación.

El objetivo principal de este estudio es desentrañar las prácticas judiciales que contribuyen a la revictimización secundaria en casos de violencia sexual en el cantón Guaranda. Para alcanzar este propósito, se empleará una metodología

mixta cualitativa-cuantitativa, que permitirá una comprensión profunda y holística del fenómeno bajo estudio.

En primer lugar, se realizará un análisis documental y una revisión exhaustiva de la literatura académica y jurídica relacionada con la revictimización secundaria en delitos de violencia sexual. Esta fase permitirá establecer un marco teórico sólido, fundamentando el análisis en la evidencia previa y en las teorías pertinentes.

Adicionalmente, se recopilarán datos cuantitativos que abarcarán el número de denuncias y casos judiciales de violencia sexual en el cantón Guaranda durante el año 2021. La información estadística resultante proporcionará una visión general de la carga de casos y de la eficacia de las medidas judiciales en la región.

Complementando estos métodos, se llevarán a cabo entrevistas en profundidad con víctimas, así como con profesionales del sistema de justicia, incluyendo jueces, fiscales y defensores públicos. Estas entrevistas ofrecerán una perspectiva cualitativa invaluable, revelando las experiencias directas de las víctimas y las percepciones de los actores judiciales involucrados.

Con base en el análisis de los datos recopilados, se propondrán mejoras y recomendaciones específicas desde una perspectiva de derechos humanos. El propósito fundamental es contribuir a la construcción de un sistema de administración de justicia más sensible, efectivo y respetuoso de los derechos de las víctimas de violencia sexual en el cantón Guaranda y, por extensión, en contextos similares.

CAPÍTULO I

1.1. Planteamiento del Problema

Desde la promulgación de la Constitución de la República del Ecuador en el 2008, al declararse un Estado constitucional de derechos y justicia, social, en su artículo 78 determina que, que las víctimas de infracciones penales gozarán de protección especial, y se le garantizará su no revictimización, y que durante la obtención o evaluación de la prueba sea protegida de cualquier amenaza u otra forma de intimidación, además, se acogerán medidas para garantizar la reparación integral, la restitución, indemnización, no repetición y satisfacción del derecho violado.

Sin embargo, a pesar de las disposiciones legales contempladas tanto en la norma fundamental como en el Código Orgánico Integral Penal, aún no se han consolidado de manera competente las medidas de protección hacia las víctimas en el sistema de justicia. Esto ha resultado que las prácticas judiciales son inadecuadas, donde se ha descuidado la asistencia y el acompañamiento necesario a las víctimas de violencia sexual, afectando su integridad y generando secuelas adicionales.

Tal como lo menciona Carrión, (2020 “La revictimización es causada por conductas inapropiadas de parte de los operadores de justicia, organismos auxiliares, personal judicial, policial o por dificultades en el balance de los derechos de la víctima y los derechos de los procesados o del autor del delito. Generalmente, se presenta debido a que, dentro del Código de Procedimiento Penal, no existe una normativa especial para el tratamiento de las víctimas de delitos sexuales durante su intervención en el proceso penal, exponiéndola constantemente a revivir el trauma originado por el delito al tener que exponerse reiteradas veces a exámenes, versiones, testimonios, interrogatorios y contrainterrogatorios.” (p.17).

La insuficiente implementación de medidas de protección para las víctimas dentro del proceso penal genera una revictimización secundaria. Esta situación reaviva los perjuicios iniciales causados por el infractor durante las

investigaciones y el procedimiento judicial, exacerbados en ocasiones por la influencia de los medios de comunicación, el entorno social y familiar. La falta de asistencia adecuada no solo afecta la eficacia del proceso penal, sino que también impacta negativamente diversos aspectos de la vida cotidiana de la víctima.

1.2 Formulación del Problema

¿Cómo influyen las prácticas judiciales inadecuadas, la falta de aplicación competente de las medidas de protección establecidas en la Constitución de la República del Ecuador y el Código Orgánico Integral Penal, y la ausencia de enfoques victimológicos en la revictimización secundaria de las víctimas de violencia sexual en el sistema de administración de justicia del cantón Guaranda, provincia de Bolívar, durante el año 2021?

1.3 Objetivos

1.3.1 Objetivo General

- Analizar las prácticas judiciales en casos de delitos de violencia sexual en el cantón Guaranda, Provincia de Bolívar, en el año 2021, para identificar la revictimización.

1.3.2 Objetivos Específicos

- Estudiar los elementos doctrinarios y normativos relacionados con la protección de las víctimas de delitos de violencia sexual.

- Determinar las prácticas judiciales existentes en el cantón Guaranda en casos de violencia sexual, para identificar la revictimización secundaria

- Analizar las diferentes formas de revictimización en las víctimas de violencia sexual para evitar que se vulneren sus derechos.

1.4 Justificación

A pesar de las disposiciones legales existentes desde la promulgación de la Constitución de 2008 y el marco normativo posterior, las víctimas de violencia sexual en el cantón Guaranda enfrentan prácticas judiciales inadecuadas que descuidan la protección y el acompañamiento necesarios. La falta de aplicación competente de medidas de protección ha resultado en la revictimización secundaria, perpetuando el sufrimiento de las víctimas y afectando su integridad.

La investigación aborda la ausencia de enfoques victimológicos en el sistema judicial, identificando un vacío en la legislación ecuatoriana que no incorpora plenamente los principios de la victimología. La falta de asistencia adecuada no solo perjudica el proceso legal, sino que también impacta negativamente en diversos aspectos de la vida de las víctimas. La incorporación de la victimología en la legislación se presenta como una solución fundamental para garantizar medidas de protección efectivas y cumplir con las garantías establecidas para las víctimas de violencia sexual.

La justificación se sustenta en las palabras del autor Carrión (2020) quien destaca las causas de la revictimización, señalando las conductas inapropiadas de los operadores de justicia y la falta de normativa especial para el tratamiento de las víctimas de delitos sexuales. La investigación busca aportar soluciones a este problema imperante, reconociendo la importancia de abordar la revictimización secundaria desde una perspectiva multidisciplinaria que incluya la victimología como un componente esencial.

La falta de atención competente a las víctimas de violencia sexual en el sistema judicial no solo afecta la calidad del proceso legal, sino que también tiene implicaciones significativas en la vida de las personas afectadas. La victimización secundaria, causada por prácticas judiciales inadecuadas y la ausencia de medidas de protección efectivas, resalta la urgencia de reformas legales y la incorporación de enfoques victimológicos para prevenir y abordar este fenómeno.

Esta investigación contribuirá al desarrollo de soluciones concretas y recomendaciones desde una perspectiva multidisciplinaria, integrando principios de victimología para mejorar la protección y asistencia a las víctimas de violencia

sexual en el cantón Guaranda. La relevancia de esta investigación radica en su capacidad para influir en políticas judiciales y legislativas que promuevan una administración de justicia más efectiva, sensible y respetuosa de los derechos de las víctimas, cumpliendo con los estándares constitucionales y legales establecidos en Ecuador.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes

2.1.1 Antecedentes Históricos

Las prácticas jurídicas secundarias, constituyen un fenómeno complejo que ha sido objeto de atención en la literatura académica y en la práctica legal, en virtud de que estas prácticas se refieren a los procedimientos, decisiones y comportamientos que, aunque pueden estar respaldados por la ley, tienen el potencial de generar efectos negativos adicionales para las partes involucradas en un caso legal, particularmente para las víctimas, su comprensión y análisis requieren una visión holística que considere tanto los aspectos históricos como las dinámicas sociales, culturales y políticas que influyen en la administración de justicia.

En términos históricos, los antecedentes de las prácticas jurídicas secundarias pueden identificarse hasta los orígenes mismos de los sistemas judiciales modernos, ya que a lo largo de la historia, se han observado patrones de discriminación, victimización y revictimización en la manera en que se han tratado los casos legales, especialmente aquellos relacionados con la violencia sexual y otros delitos de género, estas prácticas reflejan la influencia de las estructuras de poder patriarcal arraigadas en muchos sistemas legales, así como la falta de sensibilidad y empatía hacia las experiencias de las víctimas (Carreón & Sarwat, 2020).

Además, la perpetuación de estereotipos de género y la falta de capacitación adecuada sobre género y derechos humanos para los profesionales del derecho también han contribuido a la persistencia de estas prácticas. En muchos casos, las víctimas de violencia sexual se enfrentan a procedimientos legales intrusivos, carentes de empatía y revictimizantes, lo que dificulta su acceso a la justicia y perpetúa su trauma.

La violencia sexual tiene profundas raíces históricas que se remontan a períodos antiguos y se encuentran entrelazadas con el ejercicio del poder y la dominación en diversas culturas y sociedades, desde tiempos ancestrales, esta

forma de violencia ha sido empleada como una herramienta de control y subyugación, siendo particularmente evidente en contextos de conflicto armado, conquistas coloniales y sistemas de opresión, históricamente, se ha documentado el uso sistemático de la violencia sexual como un medio para intimidar y debilitar a comunidades enteras, así como para perpetuar el sometimiento de grupos específicos, como mujeres, niños, minorías étnicas y personas en situación de vulnerabilidad (Carrión, 2020)

En el transcurso de la historia, la violencia sexual ha sido tolerada, normalizada y en algunos casos justificada por estructuras de poder dominantes, en muchas culturas, se ha perpetuado la noción de que los individuos tienen derecho a ejercer control sobre los cuerpos de otros, particularmente sobre aquellos considerados como “inferiores” o subordinados. Esta tolerancia histórica ha contribuido a la persistencia de la impunidad en torno a los perpetradores de violencia sexual y ha obstaculizado los esfuerzos para su erradicación (Marín & Esquinas, 2022).

El movimiento feminista y los defensores de los derechos humanos han desempeñado un papel fundamental en visibilizar la violencia sexual y promover medidas para su prevención y eliminación, a lo largo del siglo XX y principios del XXI, se han promulgado leyes y políticas internacionales destinadas a combatir la violencia de género, incluida la violencia sexual, y a garantizar la protección de las víctimas, sin embargo, persisten desafíos significativos en la implementación efectiva de estas medidas y en el cambio de las actitudes sociales arraigadas que perpetúan la violencia sexual (Congreso Mundial de Sexología, 2019).

En la actualidad, la violencia sexual sigue siendo una preocupación global, con impactos devastadores en la vida de millones de personas en todo el mundo. Es fundamental continuar abordando las causas estructurales y culturales de este fenómeno, así como fortalecer los mecanismos de protección y apoyo para las víctimas. Solo a través de un enfoque integral y colaborativo, que involucre a gobiernos, organizaciones internacionales, sociedad civil y comunidades locales, se podrá avanzar hacia la erradicación de la violencia sexual y la promoción de sociedades más justas e igualitarias.

2.1.2 Antecedentes Investigativos

Prima facie, destaca el trabajo de (Arizaga & Ochoa, 2021) denominado *"El derecho a la no revictimización en el delito de violación* que, propone la adecuación normativa del artículo No. 7 literal f del Reglamento del Sistema de Protección a Testigos y Víctimas, 2014, a la Constitución de la República del Ecuador, con el fin de evitar la revictimización en las víctimas de delito de violación en el cantón Guaranda, Provincia de Bolívar, en el año 2021, identificando la necesidad de realizar una reforma en dicho artículo para garantizar una protección efectiva a las víctimas de delito de violación, evitando su revictimización en el proceso judicial.

En otro orden de ideas, (Bonilla & Arias, 2019) aborda la revictimización institucional, un fenómeno que ha sido invisibilizado en las instituciones, por lo que analiza las causas de esta situación, incluyendo las políticas existentes, estrategias de capacitación y difusión, así como la consistencia en el tratamiento de las víctimas por parte de los funcionarios del sistema judicial, además de ello se examina también la Oficina de Atención a la Víctima del Delito, su iniciativa y el alcance de su labor, esta investigación se lleva a cabo a través de un enfoque cualitativo de corte transversal no experimental, de la investigación se extrae que el sistema de administración de justicia y las instituciones del estado contribuyen a la revictimización debido a su labor reaccionaria a los derechos constitucionales y los derechos humanos.

Por otra parte, es importante reflexionar respecto a la investigación de (Suarez, 2022) que menciona que la revictimización es el resultado de comportamientos inapropiados por parte de los operadores de justicia, organismos auxiliares y personal judicial o policial, esta problemática surge debido a la falta de una normativa específica que brinde ayuda a las personas que han sido víctimas de delitos sexuales durante su participación en el proceso judicial.

2.1.3 Victimización secundaria en el procedimiento penal ecuatoriano

La presente investigación, desde aquí en adelante se hablará de revictimización o victimización secundaria, por cuanto los dos términos se refieren a la repetición o rememorar vivencias de violencia sexual de una persona, en el sistema judicial, instituciones e individuos que tienen como función atender las consecuencias de la experiencia primaria del hecho delictivo.

La victimización secundaria se refiere al sufrimiento adicional que experimentan las víctimas de un delito debido al trato inadecuado que reciben por parte de las instituciones y profesionales encargados de asistirlas y administrar justicia, este tipo de victimización ocurre cuando las respuestas de la policía, fiscales, jueces, abogados, médicos, trabajadores sociales y otras entidades involucradas no son sensibles ni respetuosas con la situación y las necesidades de las víctimas, dentro de los ejemplos comunes incluyen comentarios insensibles o culpabilizadores, exigir que las víctimas se enfrenten directamente con el agresor, hacerlas repetir su testimonio múltiples veces, la falta de apoyo emocional y psicológico, y la falta de confidencialidad, que puede llevar a la estigmatización social (Bonilla & Arias, 2019)

Este tipo de trato puede agravar el trauma inicial causado por el delito, haciendo que las víctimas se sientan desprotegidas, humilladas y desmotivadas para buscar justicia y apoyo, por ende la victimización secundaria es particularmente dañina porque perpetúa el sufrimiento de las víctimas en lugar de ayudarlas a sanar y a obtener justicia, por lo tanto, es esencial que las instituciones y los profesionales implicados en la asistencia y administración de justicia estén adecuadamente capacitados para tratar a las víctimas con la sensibilidad y el respeto que merecen, evitando así infligirles más dolor y sufrimiento.

Victimización secundaria en el COIP

Práctica de Victimización Secundaria	Normativa del COIP	Descripción

Trato inapropiado y comentarios insensibles	Artículo 11, numeral 5	Obliga al Estado a garantizar un trato digno y respetuoso hacia las víctimas.
Confrontación directa con el agresor	Artículo 502	Permite el uso de la cámara de Gesell para evitar la confrontación directa entre la víctima y el agresor.
Repetición del testimonio	Artículo 502	La cámara de Gesell también sirve para registrar el testimonio de la víctima de manera que no necesite repetirlo múltiples veces.
Falta de apoyo emocional y psicológico	Artículo 78	Establece el derecho de las víctimas a recibir protección y asistencia integral, incluyendo apoyo psicológico.
Falta de confidencialidad y protección de la identidad	Artículo 11, numeral 3	Garantiza la confidencialidad y la protección de la identidad de la víctima durante el proceso penal.

Fuente: (Asamblea Nacional , 2008)

El Código Orgánico Integral Penal (COIP) de Ecuador establece varias disposiciones para proteger a las víctimas y prevenir prácticas de revictimización, estas prácticas incluyen el trato inapropiado y los comentarios insensibles por parte de los funcionarios judiciales, el artículo 11, numeral 5, del COIP enfatiza la obligación del Estado de garantizar un trato digno y respetuoso hacia las víctimas, asegurando que sus derechos sean protegidos en todo momento, esto implica que cualquier comentario o comportamiento que degrade o culpabilice a la víctima es una violación de esta normativa. (Asamblea Nacional del Ecuador, 2020)

Otra práctica de victimización secundaria es la confrontación directa con el agresor, que puede ser extremadamente traumática para la víctima, para abordar esto, el COIP, en su artículo 502, permite el uso de la cámara de Gesell, una herramienta que facilita la recepción de testimonios de manera que la víctima no tenga que enfrentarse directamente con el agresor, esta disposición no solo

protege la integridad emocional de la víctima, sino que también permite registrar su testimonio de manera que no sea necesario repetirlo múltiples veces, reduciendo así el estrés y la angustia adicional.

La falta de apoyo emocional y psicológico adecuado es otra forma de revictimización, el artículo 78 del COIP establece que las víctimas tienen derecho a recibir protección y asistencia integral, lo que incluye apoyo psicológico, esta normativa asegura que las víctimas reciban la ayuda necesaria para enfrentar el proceso judicial y su recuperación emocional, además, la falta de confidencialidad y la protección de la identidad de la víctima, que puede llevar a la estigmatización social, es abordada por el artículo 11, numeral 3, del COIP. Esta disposición garantiza la confidencialidad de las víctimas durante todo el proceso judicial, protegiendo su privacidad y dignidad.

Para abordar la victimización secundaria en el procedimiento penal ecuatoriano, es fundamental desarrollar un protocolo de intervención integral que estandarice el tratamiento de las víctimas de violación desde la denuncia hasta la conclusión del proceso penal, la implementación de programas de capacitación continua y obligatoria para fiscales, jueces, policías y peritos en temas de victimización secundaria, trauma y trato adecuado a las víctimas de delitos sexuales es esencial. Según el Código Orgánico Integral Penal (COIP), específicamente en el artículo 11, numeral 5, se establece la obligación del Estado de proteger los derechos de las víctimas y garantizar un trato digno, por ende, esta capacitación especializada garantizará que todos los actores del sistema judicial estén preparados para manejar estos casos con la sensibilidad y el cuidado necesarios.

En Ecuador, es fundamental introducir evaluaciones psicológicas preventivas para proteger a las víctimas de violación durante el proceso judicial. Estas evaluaciones ayudan a preparar y apoyar emocionalmente a las víctimas antes de su participación en cualquier etapa del proceso judicial. El uso de tecnología, como la videoconferencia y la cámara de Gesell, puede evitar la confrontación directa entre la víctima y el agresor, tal como lo permite el artículo 502 del COIP, que regula el uso de la cámara de Gesell para la recepción de testimonios. Estas herramientas tecnológicas no solo protegen a las víctimas de

la revictimización, sino que también facilitan su testimonio en un entorno más seguro y controlado.

Establecer unidades de atención integral en todas las fiscalías provinciales es otra medida clave para abordar la victimización secundaria. Estas unidades deben incluir servicios legales, psicológicos y médicos especializados para asistir a las víctimas de violación. Paralelamente, la creación de un ente supervisor independiente que evalúe los procedimientos judiciales relacionados con delitos sexuales garantizará el cumplimiento de los protocolos y la minimización de la victimización secundaria. La Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, en su artículo 5, establece la obligación del Estado de garantizar el acceso a la justicia y la protección de los derechos de las víctimas, lo cual refuerza la necesidad de supervisión y evaluación de los procedimientos judiciales.

El fortalecimiento de redes de apoyo y acompañamiento para las víctimas es fundamental. Estas redes pueden incluir a organizaciones no gubernamentales, grupos de apoyo comunitario y servicios de asistencia legal y psicológica. Además, las campañas de sensibilización y educación pública sobre la victimización secundaria y los derechos de las víctimas de violación son esenciales para promover una cultura de respeto y empatía. Según el artículo 78 del COIP, las víctimas tienen derecho a recibir protección y asistencia integral, lo cual incluye la creación de redes de apoyo y programas de sensibilización para la sociedad y los operadores de justicia.

Finalmente, es necesario proponer reformas legislativas que reconozcan explícitamente la victimización secundaria y establezcan medidas concretas para su prevención y sanción en el contexto del procedimiento penal. Estas reformas deben estar respaldadas por estudios periódicos y publicaciones sobre el impacto de las prácticas judiciales en la victimización secundaria. La investigación y la divulgación de datos ayudarán a identificar áreas de mejora y a sensibilizar tanto a la sociedad como a los operadores de justicia. Con una base legal sólida y un enfoque basado en datos, se pueden implementar cambios significativos para proteger mejor a las víctimas de violación en Ecuador. El artículo 5 del COIP resalta la importancia de la reparación integral a las víctimas,

lo cual incluye medidas para evitar la revictimización durante los procesos judiciales.

2.1.4 Marco jurídico de protección a la no revictimización

A partir de la Constitución de la República del Ecuador de 2008, las víctimas de diversos tipos de delitos ocupan un rol concluyente en la relación jurídico-procesal. La Constitución establece una serie de principios y derechos destinados a proteger a las víctimas y evitar que sean nuevamente expuestas a situaciones que les causen sufrimiento. Esta protección especial, que incluye la reparación integral y la no revictimización, está determinada en el artículo 78 de la norma constitucional.

Al respecto se ha mención que, la Constitución del 2008 establece varios derechos y principios, a fin de prevenir la revictimización y proteger a las víctimas, pues esto depende en gran medida de varias instituciones, como la Función Legislativa que elaboren y aprueben leyes que permitan efectivizar dichos derechos, la función ejecutiva que a través de sus ministerios de Estado laboren estrategias que estén orientadas a la solución de problemas como es la violencia sexual en el Ecuador a través de políticas públicas; y, la actuación de los diferentes actores del sistema judicial y social.

Por su parte, el COIP en el libro preliminar, titulo III, capítulo primero establece derechos de las víctimas y reconoce su protagonismo en el proceso penal, que gozaran de varios derechos entre ellos, ser asistida por un defensor público a fin que actúe en su representación de toda la causa; el derecho a participar activamente en la tramitación de todo el proceso, en la que puede proponer su acusación particular en el momento procesal oportuno, así como también podrá desistir en cualquier momento; a ser ingresada al Sistema Nacional de protección de víctimas, testigos y otros participantes; y, a la reparación integral ya sea material e inmaterial, como la indemnización por daños y perjuicios y a fin de atenuar secuelas que en lo posterior puedan afectar el normal desarrollo de la víctima.

La reciente Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia de Género contra las Mujeres se expide en reconocimiento de las medidas que el Estado debe adoptar para prevenir, eliminar y sancionar toda forma de violencia,

especialmente la ejercida contra las mujeres. En este sentido, la ley establece el derecho a la no revictimización e incorpora diversos derechos para garantizar de la mejor manera la protección de las mujeres. La ley incluye el significado de revictimización y enfatiza el deber ineludible del Estado de promover, proteger, garantizar y respetar los derechos humanos de las mujeres, niñas y adolescentes para asegurar el cumplimiento de la ley y evitar la revictimización (Asamblea Nacional, 2018).

Además, esta ley reconoce que los derechos de las mujeres es recibir un trato sensibilizado con el afán de evitar la revictimización, teniendo en cuenta su edad, su situación de discapacidad u otras condiciones o circunstancias que requieran especial atención, en la que dispone ejecutar programas de capacitación a los funcionarios judiciales a través del Consejo de la Judicatura, de igual forma, propone la creación de un Sistema Nacional Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, en la que deben participar las instituciones, normas, políticas, planes, programas, mecanismos y actividades orientados a prevenir y a erradicar la violencia contra las mujeres.

Sin embargo, los avances significativos de la mencionada ley, en la praxis podemos decir que los enunciados normativos solo quedan tipificados en el cuerpo normativo, pues en el Ecuador, la entidad encargada de la ley y de dicho sistema, conforme la Disposición transitoria segunda establece que el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y otras entidades, en plazo de doce meses diseñarán y ejecutarán un plan de transición sobre la implementación del Sistema Nacional de Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres; pues en la actualidad dicho ministerio ha sido suprimido por decreto ejecutivo por argumentos económicos y reducción del Estado, pasando a formar Secretaria de Derechos Humanos; y, al respecto Margareth Guzmán hace alusión que: “una vez más se rompe la cadena en el lado más débil, en este caso, las mujeres”. (Guzmán, 2022).

2.1.5 El testimonio anticipado

El testimonio anticipado es un medio de prueba comúnmente utilizado en los delitos de naturaleza sexual, porque permite plasmar una prueba que favorece ampliamente a la víctima y que además es considerada preponderante

para condenar. En cuanto a esta diligencia, en el Código Orgánico Integral Penal en su artículo 454 prevé que en casos excepcionales en que podrá ser prueba el testimonio producido de forma anticipada.

El testimonio en la Cámara de Gesell es una diligencia mediante la cual la víctima rinde su testimonio en un espacio físico que consiste en dos habitaciones, en una de ellas se sitúa la víctima acompañada por un profesional de la psicología quien únicamente da acompañamiento, presta su ayuda técnica en el caso de que exista alguna crisis y transmite las preguntas autorizadas por el juez.

En los delitos de violencia sexual, la víctima desempeña un papel fundamental a nivel probatorio. Al respecto, la Corte Nacional de Justicia del Ecuador ha establecido, como fallo de triple reiteración, el siguiente punto de derecho: “Debido a la naturaleza del delito sexual, que se perpetra en la clandestinidad, el testimonio de la víctima es relevante, ya que opera en conjunto con las demás pruebas indiciarias, constituyéndose en base y prueba para establecer el nexo causal entre la materialidad de la infracción y su responsable”.

Esta intervención de la víctima debe estar garantizada por el derecho a la no revictimización. Para este efecto, una de las diligencias previstas es la reserva de las audiencias, ya que el testimonio rendido por la víctima es trascendental para determinar la responsabilidad penal del agresor. En su ratio decidendi, la Corte señala: “La carencia de testigos directos en la perpetración de los delitos sexuales contra menores de edad hace que la declaración que rinde la víctima, aportada en juicio, sea trascendental para determinar la responsabilidad penal del sujeto imputado y, posteriormente, dictar sentencia condenatoria en su contra”. Este enfoque es fundamental para evitar la revictimización de la víctima y cumplir con el mandato constitucional, por lo que es de obligatorio cumplimiento (Corte Nacional de Justicia, 2014).

2.2 Generalidades de los delitos sexuales

Inicialmente, la violencia sexual se define como cualquier intento o acción que busca llevar a cabo actos de naturaleza sexual a través de comentarios, sugerencias o comportamientos que coercen la libertad o la voluntad de una persona para decidir sobre su derecho inherente a la libertad sexual. por lo que

estableció una concepción básica desde una perspectiva normativa acerca de lo que constituye la agresión sexual, sosteniendo que su terminología abarca cualquier acción que cause daño al cuerpo íntimo de la víctima y, por consiguiente, a su integridad física. No obstante, a lo largo del tiempo, esta designación ha sido objeto de múltiples interpretaciones, especialmente influidas por el movimiento feminista y el progresivo avance de los derechos humanos.

El acto primordial del delito de abuso sexual ocurre cuando se realiza una acción usando violencia o intimidación, sin el consentimiento de la víctima, y que viola la integridad sexual de una persona, por lo que los componentes fundamentales de este delito, objetivamente, son la fuerza física, mientras que subjetivamente incluyen la coerción moral, lo que permite establecer la tipicidad y la ilegalidad exclusivamente desde una perspectiva objetiva, sin tener en cuenta los elementos psicológicos relacionados con la culpabilidad.

En 1979, con la introducción de la Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), comenzó la protección de los derechos de las mujeres, incluida la violencia sexual, reconocida como un fenómeno principalmente dentro del ámbito familiar, con las mujeres como víctimas principales. Durante la década de 1980, tanto la Conferencia Mundial del Decenio de las Naciones Unidas para la Erradicación de Todas las Formas de Violencia en Copenhague como las disposiciones del Consejo Económico y Social en Ginebra llegaron a la conclusión de que la justicia penal no reflejaba adecuadamente la situación de las mujeres, ya que no todas las formas de violencia dirigidas hacia ellas y los niños estaban incluidas, y destacaron además que la violencia sexual afecta a personas de todos los géneros por igual.

Según la Organización Mundial de la Salud (2017), la violencia sexual incluye una amplia gama de actos, desde acciones sexuales no deseadas hasta la explotación sexual, llevadas a cabo mediante coerción por parte de otra persona, independientemente de la relación que tenga con la víctima y en cualquier entorno, incluidos el hogar y el lugar de trabajo.

La coacción mencionada anteriormente puede manifestarse de diversas maneras, como extorsión, intimidación física o psicológica. Por ello, la legislación

penal aborda este tipo de comportamiento mediante diversas figuras delictivas que están descritos en la sección cuarta de los Delitos contra la Integridad Sexual y Reproductiva, como: violación, incesto, abuso sexual, acoso sexual, abuso de pareja, exhibicionismo, masturbación en público y observación no consentida de actos sexuales privados, entre otros.

La Declaración de Valencia de 1997 fue un punto de inflexión al reconocer la interrelación entre la sexualidad construida y voluntaria para el desarrollo integral del ser humano, reafirmando que los derechos humanos universales, basados en la libertad, son un derecho fundamental que debe ser protegido, respaldado y reconocido por el Estado.

2.2.1 La víctima en delitos sexuales

Inicialmente, es crucial resaltar que el estudio de las víctimas tiene sus fundamentos en el positivismo criminológico, que buscaba ofrecer una explicación científica del comportamiento criminal. Sin embargo, este enfoque se centró exclusivamente en el delincuente, relegando el papel de la víctima a un objeto neutral sin relevancia en la dinámica del delito. (Benalcazar, 2019)

Este aparente desinterés ha generado una anomalía jurídica que ha influenciado la criminología moderna, la cual se ha adaptado para considerar no solo la conducta delictiva, sino también la importancia del estudio de la víctima en el control social. A pesar del desarrollo constitucionalista, persiste en cierta medida una falta de atención a las víctimas, lo que ha llevado a que las ciencias jurídicas penales se centren unilateralmente en el autor del delito, marginando la participación de la víctima en la elucidación objetiva del crimen y, en muchas ocasiones, ocultando este aspecto bajo la premisa de evitar la revictimización (León & Ruales, 2022)

En este contexto, las contribuciones teóricas de Burgess (2019) han sido fundamentales, ya que han establecido una disciplina científica dentro del estudio de las víctimas. Aunque esta disciplina aún se considera novedosa en el ámbito normativo penal, sienta las bases para reorganizar el sistema de justicia y posicionar una visión científica del papel de la víctima en los eventos criminales.

Como señala Cuarezma (2018), la construcción moderna de la victimología ha aportado elementos técnicos, normativos y forenses que resaltan la necesidad de abordar a las víctimas desde perspectivas psicológicas, biológicas y personales en delitos sexuales, tanto en el estudio del crimen como en los daños sufridos por los sobrevivientes. Estos elementos han permitido redefinir el papel de la víctima en el ámbito del injusto penal.

En el caso de los delitos sexuales, la victimología adquiere diferentes niveles de victimización en función de su relación con el sistema jurídico penal. La victimización primaria se refiere directamente al delito contra la integridad sexual, mientras que la victimización secundaria está relacionada con los eventos posteriores al delito que afectan los derechos de la víctima durante el proceso penal.

Por lo tanto, es crucial que el sistema de justicia penal y los servicios de apoyo a las víctimas estén equipados para abordar tanto la victimización primaria como la secundaria en casos de delitos sexuales. Esto incluye proporcionar un entorno seguro y comprensivo para que las víctimas puedan relatar su experiencia, así como garantizar el acceso a servicios de apoyo psicológico, médico y legal. Además, se debe trabajar para eliminar los obstáculos que impiden que las víctimas denuncien los delitos sexuales y se aseguren de que sean tratadas con dignidad, respeto y empatía en todo momento.

2.2.2 La victima de infracciones penales y violencia sexual CIDH

Las víctimas de delitos o infracciones penales tipificadas en las distintas legislaciones han existido desde los orígenes intrínsecos de las sociedades su protección jurídica han surgido desde el advenimiento de la victimología como disciplina científica instaurándose tanto en las ciencias penales como en el derecho internacional.

El tratado "*Criminal y la Víctima"* afirma que el rol de las víctimas dentro de los sistemas normativos se desarrollan sobre la base de las aportaciones psicológicas y sociológicas de la conducta criminal instaurándose la victimización como un mecanismo de vulnerabilidad el cual debe ser abordado por parte del derecho internacional, siendo los tratados internacionales que interesan a la

presente investigación en función del tratamiento de la víctima y los mecanismos de reparación integral los siguientes:

Declaración sobre los principios fundamentales de justicia para las víctimas de delitos y del abuso de poder.

La Asamblea General de las Naciones Unidas en 1985 desarrolla los principios fundamentales de justicia para las de las víctimas por delitos relacionados con el abuso de poder, cuyo objetivo radica en coadyuvar a la comunidad internacional en establecer esfuerzos que permitan garantizar tanto el acceso a la justicia como la asistencia integral a las víctimas de delitos por abuso de poder durante el tiempo que dura el proceso judicial, pretende en tal medida reducir los índices de victimización y minimizar los obstáculos normativos que puedan existir en las legislaciones para conseguir una efectiva reparación integral instituyéndose como un hito dicho instrumento internacional diseñado específicamente para abordar los intereses de las víctimas dentro del contexto jurídico penal.

Define a las víctimas manifestando que las mismas constituyen; toda aquella persona que de manera individual o colectiva haya sufrido algún tipo de daño lesión, física, mental o sexual por acciones u omisiones perpetradas en un contexto de abuso de poder.

La Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer.

En 1994 se aprueba esta convención denominada también cómo “Convención de Belém do Pará” a través de la Asamblea General de los Estados Americanos reconociendo que cualquier tipo de violencia física psicológica o sexual irrogada en contra de una mujer constituye directamente una violación a sus derechos humanos.

Aunque si bien es cierto se desarrolla en un contexto del enfoque de género afirmando que dicho cuerpo normativo pretende reducir las relaciones de poder establecidas en un contexto desigualdad entre hombres y mujeres su influencia trasciende hacia otros sectores como la raza, etnia, nivel cultural, educacional entre otros.

Establece además que es obligación de los estados prevenir y sancionar todo tipo de violencia vinculando los derechos a vivir en un ambiente libre de cualquier trato inhumano degradante o violento. En el mismo orden de ideas al contemplar las tres formas de violencia tanto física, psicológica, como sexual, instaura otros ámbitos de aplicabilidad de la norma cómo son; la violación, el maltrato, el abuso sexual, la prostitución forzada y el acoso sexual.

En otro orden de ideas, en lo que respecta de la violencia sexual la Corte Interamericana de Derechos Humanos siguiendo la jurisprudencia Internacional del Tribunal Penal Internacional para Ruanda en el caso *"Prosecutor vs. Jean-Paul Akayesu"* señala que las acciones de naturaleza sexual cometidas contra la voluntad y sin consentimiento de la víctima se interpretan como una invasión física al cuerpo humano, por tanto, es necesario erradicar tanto a la victimización primaria como la victimización secundaria desarrollada durante el proceso de investigación.

La inspección vaginal dactilar, desnudez, testimonio coaccionado entre otras formas de violencia constituyen mecanismos de revictimización, tal es así que, al constituir la indemnidad sexual dentro de los parámetros de los derechos protegidos, las mujeres tienen derecho a que se respete su vida, su integridad sexual, su seguridad, la garantía de auxilio expedito de la ley y al resarcimiento del daño cometido.

Reglas de procedimiento y prueba del estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional

Los elementos antes mencionados nos llevan a las aportaciones respecto de las reglas sobre el procedimiento y prueba desarrolladas en Nueva York por la Corte Penal Internacional vinculante a la CIDH, este cuerpo normativo incorpora un enfoque procesal qué influye en la protección y reparación de las víctimas entre sus principales reglas establece que frente a hechos de naturaleza sexual el poder punitivo del Estado no puede obligar por la fuerza, amenaza o coacción a la víctima a prestar su testimonio o comparecimiento al proceso investigativo garantizando en todas las fases del proceso la autonomía sexual de las víctimas y su integridad psicológica.

Asimismo, se argumenta que es necesario que los estados establezcan un tratamiento enfocado en el resarcimiento. Esto incluye la adopción de audiencias a puerta cerrada para evitar la divulgación pública de testigos que puedan estar en peligro, así como del nombre de la víctima y las circunstancias del hecho. En materia de reparación a las víctimas, se establece que las personas o los estados interesados deben presentar sus propuestas de reparación de acuerdo con las disposiciones instauradas por la Corte Penal Internacional.

2.3 Definición y concepto de revictimización y victimización secundaria

Revictimización o Doble Victimización: Son repetidas situaciones por las que tienen que pasar las víctimas después de haber sido afectada por el delito de violencia sexual, ante los organismos judiciales, viéndose obligadas a testificar un sin número de veces, perjudicándose psicológica y emocionalmente. (Gutiérrez de Piñeres Botero, 2009).

La victimización secundaria es un fenómeno multidimensional que se refiere a las adversidades adicionales que enfrenta una víctima después de haber sufrido un delito, como resultado de su interacción con los sistemas judiciales y sociales, este concepto no solo aborda el trauma inicial del delito en sí mismo, sino que se centra en las experiencias posteriores que pueden aumentar el sufrimiento y la vulnerabilidad de la víctima. En este sentido, la victimización secundaria implica una serie de desafíos que van más allá de la victimización primaria, como la falta de comprensión por parte de las instituciones, la exposición repetida a eventos traumáticos durante los procesos legales y la estigmatización social.

Durante cada etapa del proceso judicial, desde la denuncia inicial hasta el juicio y más allá, las víctimas pueden encontrarse enfrentando diversas dificultades que afectan su bienestar emocional y social, esto puede incluir la falta de información sobre los procedimientos legales, la falta de reconocimiento de sus derechos y necesidades, así como la exposición a situaciones que reavivan el trauma original, por lo que la victimización secundaria puede tener un impacto significativo en la salud mental y emocional de la víctima, prolongando su sufrimiento y dificultando su proceso de recuperación (Castillo, 2022).

Es fundamental reconocer que la victimización secundaria no se limita únicamente al ámbito judicial, sino que puede ocurrir también en otros contextos sociales, como en la comunidad y en las relaciones interpersonales, ya que las víctimas pueden enfrentarse a la estigmatización, la culpabilización y el rechazo por parte de aquellos que no comprenden su experiencia o que tienen prejuicios sobre las víctimas de delitos, esta falta de apoyo y comprensión puede generar un sentimiento de aislamiento y desamparo en las víctimas, lo que agrava su sufrimiento y dificulta su proceso de recuperación (Benalcazar, 2019).

Para abordar adecuadamente la victimización secundaria, es necesario implementar políticas y prácticas que reconozcan y respeten los derechos y necesidades de las víctimas, así como proporcionar un entorno seguro y compasivo para su recuperación, esto implica una mayor sensibilización sobre las formas en que las instituciones y las personas pueden contribuir inadvertidamente a la revictimización, así como el compromiso de adoptar enfoques más empáticos y centrados en la víctima en la prestación de servicios y la administración de justicia.

2.3.1 Factores que contribuyen a la victimización secundaria

La victimización secundaria en el contexto del sistema judicial se ve influenciada por una multitud de factores interrelacionados que pueden intensificar el sufrimiento y la vulnerabilidad de las víctimas, uno de los factores críticos es la falta de sensibilidad y comprensión por parte de los profesionales del sistema judicial hacia las necesidades y experiencias de las víctimas, esta falta de empatía puede manifestarse en una atención inadecuada que no aborda adecuadamente el trauma de las víctimas, exacerbando su sufrimiento emocional y psicológico (Carrión, 2020).

Además, la insuficiencia de información y apoyo durante el proceso legal puede dejar a las víctimas desorientadas y desamparadas, sin comprender completamente sus derechos o las opciones disponibles para ellas, esto puede exponerlas a decisiones y situaciones que las colocan en mayor riesgo de revictimización, perpetuando un ciclo de sufrimiento y desprotección, es decir que la complejidad y demora del sistema judicial también contribuyen significativamente a la victimización secundaria, los largos períodos de espera y

la repetición de eventos traumáticos durante el proceso legal pueden aumentar la angustia y la ansiedad de las víctimas, prolongando su sufrimiento y dificultando su proceso de recuperación emocional y física (Castillo, 2022)

Asimismo, la escasez de recursos y apoyo adecuados agrava aún más la situación. Las víctimas pueden encontrarse con barreras para acceder a servicios de apoyo, asesoramiento o atención médica, lo que limita su capacidad para superar el trauma y reconstruir sus vidas después de la experiencia traumática.

2.3.2 Manifestaciones de la Revictimización en el sistema de justicia

La Revictimización en el sistema de justicia se manifiesta de diversas formas, impactando negativamente en la experiencia de las víctimas de delitos y en su búsqueda de justicia, este fenómeno refleja la falta de sensibilidad y las deficiencias en el manejo de los casos por parte de las instituciones judiciales, lo que puede aumentar el sufrimiento y la vulnerabilidad de quienes ya han sido afectados por un acto delictivo. A continuación, se presenta una tabla que enumera algunas de las manifestaciones comunes de la revictimización en el sistema de justicia, seguida de un análisis detallado de cada una.

Tabla 1 Factores de Revictimización

Factores de Revictimización	Descripción
Falta de empatía y comprensión por parte de los profesionales del sistema judicial	Actitud insensible o indiferente de jueces, fiscales, y otros actores del sistema legal hacia las víctimas.
Insuficiencia de información y apoyo para las víctimas durante el proceso legal	Falta de orientación y asistencia proporcionada a las víctimas mientras navegan por el sistema judicial.
Complejidad y demora en los procedimientos judiciales	Dificultad y lentitud del sistema legal, prolongando el trauma de las víctimas al exponerlas repetidamente a eventos traumáticos durante el proceso judicial.

Escasez de recursos y servicios de apoyo disponibles para las víctimas	Falta de acceso a servicios de apoyo como asesoramiento psicológico, atención médica especializada y refugios para víctimas de violencia.
Exposición a la victimización secundaria a través de la repetición de eventos traumáticos	Obligación de las víctimas de revivir el trauma al recordar y detallar los eventos traumáticos en diferentes etapas del proceso legal.

Nota: La tabla presenta una descripción de los factores de revictimización. Fuente (Benalcazar, 2019)

La tabla presenta una clasificación de los factores que contribuyen a la revictimización en el sistema de justicia, destacando cinco aspectos clave ya que en la primera columna se enumera estos factores, mientras que la segunda columna proporciona una descripción detallada de cada uno, en estas columnas se incluyen la falta de empatía y comprensión por parte de los profesionales del sistema judicial, la insuficiencia de información y apoyo para las víctimas durante el proceso legal, la complejidad y demora en los procedimientos judiciales, la escasez de recursos y servicios de apoyo disponibles para las víctimas, y la exposición a la victimización secundaria a través de la repetición de eventos traumáticos.

Esta tabla permite una comprensión clara y organizada de los diversos aspectos que contribuyen a la revictimización en el sistema de justicia, facilitando la identificación de áreas críticas que requieren atención y acción para mejorar el tratamiento de las víctimas de delitos.

2.4 Prácticas de victimización secundaria realizadas por los operadores judiciales

Para realizar la presente investigación, se tomó datos proporcionados en la Rendición de cuentas 2021 FGE, de la fiscalía provincial de Bolívar, entre las principales noticias del delito por el tipo penal registradas en la provincia de Bolívar en el año 2021, son los siguientes.

Tabla 2 Tipo Penal Registrado en Guaranda

Presunto delito	Noticia del delito	%
Violencia psicológica contra la mujer o miembros del núcleo familiar	372	12,35
Violencia física contra la mujer o miembros del núcleo familiar	275	9,13
Intimidación	264	8,76
Estafa	220	7,30
Robo	199	6,61
Hurto	199	6,61
Lesiones causadas por accidente de tránsito	167	5,54
Daños materiales	140	4,65
Violación	114	3,78
Otros hechos Penales	1062	35,26
Total	**3012**	**100%**

Fuente: Fiscalía General del Cantón Guaranda

Total, de NDD de delitos sexuales

En el presente recuadro consta los siguientes delitos sexuales que se han denunciado en el año 2021, dentro de la provincia de Bolívar.

Tabla 3 Delitos sexuales en el Cantón Guaranda

Total, de NDD de delitos sexuales	
Violación	114
Abuso sexual	75
Acoso sexual	11
Casos de violencia sexual contra la mujer o miembros del núcleo familiar	2
Violencia Física	275
Violencia Psicológica	372
Total	**849**

Fuente: Fiscalía del Cantón Guaranda

Casos de violencia sexual que se resolvieron en la provincia Bolívar, en el año 2021, fueron los siguientes:

1.- Delito: Violación

Cantón: Guaranda, Recinto la Fortuna

Sentencia: 29 años de cárcel 04-Nov-2021

Síntesis: Por violación a su hijastra de 13 años, el victimario fue sentenciado a 29 años 4 meses de pena privativa de la libertad, y la reparación integral respectiva, así lo resolvió el Tribunal de Garantías Penales de Bolívar, Luego que fiscalía comprobara su responsabilidad.

2.- Delito: Violencia Sexual

Cantón: Guaranda, comunidad Pailaloma, sector Guanujo.

Sentencia: 3 años 29-Oct-2021

Síntesis: El Tribunal de Garantías Penales de Bolívar sentenció a 3 años de prisión al victimario, por su responsabilidad en el delito de Abuso sexual en contra de una mujer de 34 años que se encontraba con su hijo de 2 años en un terreno de la comunidad Pailaloma y la reparación integral respectiva.

En este sentido, la revisión casuística estuvo limitado en cuanto al acceso a la información de los casos, en virtud de que los procesos judiciales por el delito de violencia sexual tienen reserva, sin embargo de ello, para efectos de este trabajo, los resultados obtenidos resultan determinantes al demostrar que la mayoría de los parámetros no están siendo respetados, lo que da cuenta que, probablemente, una revisión más amplia de otros expedientes hubiera generado similares resultados a los reportados.

También, podemos hacer alusión a la reparación integral en nuestro ordenamiento jurídico es un principio de aplicación de derechos (Art. 11.9 CRE) y un derecho autónomo de las víctimas que propugna, en la mayor medida posible volver las cosas al estado anterior a la vulneración de derechos; de acuerdo a lo establecido en el Art. 78 de la Constitución, las víctimas de las

infracciones tienen derecho a su reparación integral. Por lo general cuando se perpetra un delito, siempre se ocasiona un daño a la víctima, este daño el Código Orgánico Integral Penal lo subdivide en material e inmaterial.

Consecuentemente, de conformidad con lo previsto en el Art. 78 de la Constitución de la República, en armonía con lo estatuido en el Arts. 77 y 78 numeral 3 del Código Orgánico Integral Penal, se fija como indemnización por daños y perjuicios para la víctima la cantidad de 10.000 dólares de los Estados Unidos de Norte América, conforme consta del razonamiento; y, se le impone al sentenciado la multa de 600 salarios básicos unificados del trabajador en general al tenor del Art. 70 No. 13 del Código Orgánico Integral Penal, sin embargo, solo quedan trascritas en una sentencia, la indemnización por daños y perjuicios y la multa, que son imposibles que el sentenciado cumpla con el pago.

2.4.1 Escenarios sociojurídicos de las víctimas de violencia sexual en el cantón Guaranda

Para el análisis del presente apartado se basa en un caso que se llevó a cabo en Guaranda, del delito de Abuso sexual, por temas de protección a las menores implicadas se resume el caso de la siguiente manera:

2.4.1.1 Antecedentes de la causa

Se describe el delito de abuso sexual donde la presunta víctima es una menor de 14 años cuyo domicilio se encuentra en la ciudad de Guaranda, en la provincia de Bolívar, sector Guanujo. Según el relato, una noche de abril de 2021, alrededor de las 23h00 más o menos, unos familiares llegaron a la casa. La abuelita de le pidió que se despertara para abrir la puerta y permitirles estacionar el taxi en el garaje. Además, le solicitó que les ayudara a servir un plato de comida.

La víctima menciona que el victimario se sentó en una esquina y le comentó que estaba bonita y grande, mientras le tocaba la pierna. Luego, comenzó a subir lentamente sus manos hacia su parte íntima y empezó a frotar. La menor se esquivó y expresó que se sintió mal, ya que era la primera vez que le pasaba algo así. Poco después, el victimario volvió a tocarle la pierna y repitió

el comentario de que estaba bonita y grande, para luego frotar nuevamente sus manos sobre el pantalón de pijama en su parte íntima (vagina). La víctima procedió a contarle lo sucedido a su licenciada en el colegio. Finalmente, el 30 de mayo decidió contarle todo a su abuela y a su licenciada, ya que ambas habían notado que estaba muy extraña la menor.

2.4.1.2 Detalles de la denuncia

El conocimiento de los hechos la abuela de la menor procede a presentar la denuncia del delito de abuso sexual el mismo que es calificado como no flagrante, describiendo que el 21 de abril del 2021 a eso de las 23h00 se encontraba la menor en el domicilio a esa hora llegaron los señores victimario y su esposa por lo que se levantó con su nieta a abrir la puerta y hacerles entrar en el carro en el patio de la casa, posterior a ellos se bajaron del carro y entraron dirigiéndose a la cocina en ese momento todos se sentaron en la mesa del comedor y procedió a calentarse la comida, sin embargo su nieta se sentó a lado del victimario, luego de una hora más o menos se levantó y se dirigió a su cuarto pero han pasado varios meses, y hoy 30 de mayo del 2022 en horas de la noche estuve en el cuarto de mi nieta y en ese momento ella llorando conversó que el victimario, le ha tocado su parte íntima con la mano al rato que ha estado sentada al lado de él, tocándole por dos ocasiones la vagina, ha tocado mandándole la mano por debajo de la mesa del comedor y desde ese momento la nieta está triste. Por ende, se presenta la denuncia y se solicita que se investigue el caso.

2.4.1.3 Situación Problemática

La situación problemática se manifiesta en la presunta falta de atención y protección adecuada hacia la menor victima quien habría sido víctima de abuso sexual por parte del individuo identificado como el señor victimario., a pesar de haber vivido una experiencia traumática, la menor no encuentra el respaldo necesario en su entorno familiar y escolar para compartir lo ocurrido, lo que resulta en un retraso significativo antes de que pueda comunicar su situación a su abuela y en el colegio a la profesora de grado.

Una vez presentada la denuncia, se observa que el proceso judicial podría no abordar de manera suficiente el bienestar emocional y psicológico de la

víctima, esto podría traducirse en una posible falta de implementación de medidas de protección adecuadas para garantizar su seguridad y salvaguardar su integridad durante todo el proceso legal.

2.4.1.4 Actuaciones judiciales

De la causa al no ser un delito flagrante se procede a ubicar el domicilio del agresor en la ciudad de Quito, para que este sea notificado, una vez que se cuenta con notificación realizada, se lleva a cabo el 6 de julio del 2022 a las 11h00 el testimonio anticipado por parte de la víctima, una vez de cumplir con los requisitos legales se procede con el juramento a la curadora siendo esta la abuela de la menor y se desarrolla el testimonio en el cual menciona que el señor victimario llegó a la casa a eso de las 11 de la noche llegando donde la abuelita la cual le hace despertar para abrir la puerta hechos que se narraron en la denuncia, se confirma que el victimario procede a frotar los dedos sobre el pantalón en las partes íntimas de la menor en ese instante la menor sintió miedo y él lo vuelve a hacer menciona que desde ese momento ella sintió miedo no ha querido comer y tiene ganas de llorar por lo que dice que la licenciada se da cuenta de la situación y procede a contarle a la abuelita que mencionado señor le tocó la parte íntima.

2.4.1.5 Presentación de la denuncia

La presentación de la denuncia la realiza la abuela materna luego de enterarse del hecho, mencionado que desde ese día la menor se mostró tristes y con ganas de llorar de manera constante, teniendo un cambio radical en su actitud.

2.4.1.6. Acta de evaluación del entorno social

En el acta de evaluación del entorno social se evidencia, que la víctima vive dentro de una familia extendida formada por su abuela paterna, familiares paternos, tías políticos y primos debido a que sus padres el señor Ángel y la señora Jessica son separados y viven en hogares distintos por ende la menor depende económicamente de su abuela paterna, el entorno de la señora y el entorno de la menor presenta factores de vulnerabilidad relacionados con la

ocurrencia de la presunta agresión en relación con la pericia, la víctima refiere que es la primera ocasión que ha sido víctima de una presunta agresión sexual por parte del Victimario

2.4.1.7 Solicitud de valoración psicológica a la menor

En cuánto el informe psicológico se evidencia muestra una inteligencia normal sin signos de deficiencia en cuanto a la escala de gravedad de signos del trastorno de estrés postraumático se evidencia que presenta sintomatología relacionada al trastorno de estrés postraumático es decir la experimentación evitación conductual cognitiva y alteraciones cognitivas y estado de ánimo negativo por lo tanto se determina que la peritada apretada posee síntomas ansioso depresivos, sensibilidad interpersonal hostilidad ansiedad fóbica ideación paranoia, lo cual a nivel general constituyen una muestra evidente de sufrimiento psíquico psicosomático global, además de tener síntomas de trastorno de estrés postraumático en las áreas de reexperimentación evitación conductual alteraciones cognitivas, en cuanto a la esfera conductual vemos hiperactividad bajo rendimiento académico, los efectos en la esfera física datan, problemas del sueño y apetito en cuanto a la esfera emocional se evidencia miedo generalizado conductas hostiles culpa y vergüenza tristeza ansiedad, rechazo del propio cuerpo desconfianza hacia los hombres por ende las consecuencias del peritaje analizado refieren que la menor puede haber sido víctima de un abuso sexual

2.4.1.8 Audiencia de Formulación de cargos

La audiencia de formulación de cargos se lleva conforme a lo estipulado en la ley, por lo cual el señor fiscal procede formular cargos en contra del victimario, los hechos citados son conocidos por denuncia presentada por la abuela de la presunta víctima, quién detalla los hechos descritos en la denuncia, sin embargo el presunto agresor señala que él se había sentado junto a su esposa y que los hechos son totalmente falsos, en la versión anticipada de la víctima ella ratifica los hechos por ende el trámite y procedimiento a seguir es el procedimiento ordinario la duración de la instrucción fiscal será de 90 días y se solicita la medida cautelar de prisión preventiva para garantizar la

comparecencia de la persona procesada al proceso y cumplimiento de la pena ya que existen elementos de convicción suficiente sobre la existencia de un delito de ejercicio público de la acción de abuso sexual, que identifica al procesado como autor de la infracción, y que las medidas cautelares no privativas de la libertad son insuficientes, por lo que es necesaria la prisión preventiva para asegurar su presencia a la audiencia, es así que el juez toma la decisión de aceptar la medida cautelar solicitada por fiscalía, y procede a notificar con la formulación de cargos e inicio de la instrucción fiscal a la persona procesada.

2.4.1.9 Revictimización dentro del caso

La revictimización en este caso de abuso sexual hacia víctima se manifiesta en varios aspectos substanciales, en primer lugar, la carencia inicial de apoyo por parte de su entorno familiar y escolar da lugar a un importante retraso en la revelación del abuso, por lo que la víctima se enfrenta a la dificultad de compartir su experiencia traumática, lo que puede generar sentimientos de aislamiento y socavar su confianza en la búsqueda de ayuda.

El proceso judicial parece adolecer de la sensibilidad necesaria para abordar adecuadamente el bienestar emocional de la víctima, aunque se formaliza la denuncia, la implementación de medidas de protección resulta insuficiente para garantizar su seguridad durante el procedimiento legal, lo que se demuestra con la huida del agresor, por ende esta insuficiencia expone a Estefanía a revivir su trauma durante testimonios y confrontaciones con el agresor, exacerbando su sufrimiento y fomentando una mayor vulnerabilidad emocional.

Por último, el impacto devastador en el bienestar emocional de la víctima se manifiesta en síntomas ansioso-depresivos y en trastorno de estrés postraumático, estos indicadores, junto con el cambio radical en su actitud y comportamiento, reflejan el profundo sufrimiento psicológico y psicosomático que experimenta como resultado del abuso y del proceso judicial, en conjunto, estos elementos evidencian una notable falta de apoyo y comprensión hacia Estefanía, lo que refuerza su revictimización en un sistema que debería protegerla y garantizarle justicia.

2.4.2 Sesgos del operador de justicia a las víctimas de violencia sexual

Los sesgos del operador de justicia hacia las víctimas de violencia sexual representan una barrera significativa en el acceso equitativo a la justicia y en la búsqueda de verdad para aquellos que han experimentado estos crímenes. A pesar de los avances normativos y legales, la realidad evidencia una persistente discriminación y desatención hacia las víctimas, lo que agrava su sufrimiento y perpetúa la impunidad de los agresores.

Uno de los sesgos más patentes radica en la tendencia de los operadores judiciales a emitir juicios de valor hacia las víctimas, culpabilizándolas por lo sucedido, este fenómeno, que refleja prejuicios arraigados en la sociedad, minimiza el trauma sufrido por las víctimas y obstaculiza su búsqueda de justicia. Además, la victimización secundaria, derivada de tratos desatentos y falta de sensibilidad, agrava aún más su situación (Suarez, 2022)

La dilación injustificada en la investigación de los casos y la falta de atención adecuada son indicadores claros de sesgo por parte de los operadores judiciales, la negligencia en la recolección de pruebas y la omisión en el seguimiento de las órdenes de protección contribuyen a la impunidad y refuerzan la percepción de que la violencia sexual no es un delito prioritario. Otro sesgo relevante es la interpretación restrictiva de los derechos de las víctimas, fundamentada en estereotipos de género y en una cultura de violencia arraigada en la sociedad, esta interpretación sesgada limita la aplicación efectiva de las leyes y perpetúa la desigualdad de género en el sistema de justicia (Aarnio, Garzón, & Uusitalo, 2019)

Es esencial reconocer y abordar estos sesgos para garantizar un acceso equitativo a la justicia para todas las víctimas de violencia sexual, esto demanda una mayor sensibilización y capacitación de los operadores judiciales, así como una revisión de los protocolos y procedimientos para asegurar una respuesta adecuada y sensible a las necesidades de las víctimas.

2.5 Herramientas jurídicas para evitar la revictimización en casos de violencia sexual

2.5.1 Aplicación de la justica restaurativa en casos de violencia sexual

La justicia restaurativa emerge como una respuesta alternativa al modelo punitivo predominante en los sistemas legales, introduciendo una perspectiva más holística que busca abordar tanto las causas profundas como las consecuencias del delito. En contraste con el enfoque tradicional centrado en la aplicación de penas, la justicia restaurativa se propone restaurar el daño causado por el delito, prestando especial atención a las necesidades y derechos de las víctimas por lo que esta aproximación representa un cambio paradigmático que no solo busca sancionar al infractor, sino también reparar el tejido social dañado y promover la reconciliación entre todas las partes involucradas (Marín & Esquinas, 2022)

Desde esta perspectiva, la justicia restaurativa se concibe como un proceso participativo y colaborativo que involucra a todas las partes afectadas por el delito, incluyendo a la víctima, al infractor y a la comunidad. A diferencia del sistema judicial convencional, que se centra en la culpabilidad del acusado y la imposición de penas, la justicia restaurativa busca crear un espacio de diálogo y encuentro donde las personas afectadas puedan expresar sus necesidades, comprender las consecuencias de sus acciones y trabajar juntas hacia la reparación y la reconciliación (Kiteihcz, 2019).

En este sentido, la justicia restaurativa va más allá de la mera administración de justicia para abordar las raíces del conflicto y promover la responsabilidad personal y comunitaria. Se basa en principios de respeto, empatía, inclusión y participación activa, reconociendo la capacidad de las personas para sanar, aprender y crecer a partir de experiencias difíciles (Ferrajolí, 2012) Al priorizar la reparación del daño y la restauración de las relaciones, la justicia restaurativa busca transformar los conflictos en oportunidades de crecimiento y aprendizaje para todos los involucrados.

En el contexto ecuatoriano, la justicia restaurativa se ha incorporado como parte integral del sistema legal, reconociendo la importancia de proteger los derechos de las víctimas y garantizar su participación activa en el proceso judicial. El artículo 78 de la Constitución de la República del Ecuador establece claramente el deber del Estado de proteger a las víctimas de delitos y evitar su revictimización durante la investigación y el proceso judicial (Asamblea Nacional, 2008). Además, se reconoce la importancia de adoptar mecanismos de reparación integral, restitución e indemnización para garantizar la justicia y la no repetición de los hechos violentos.

A pesar de estos avances, la implementación efectiva de la justicia restaurativa en casos de violencia sexual sigue siendo un desafío. La complejidad y sensibilidad de estos delitos plantean obstáculos adicionales para garantizar una reparación completa y efectiva para las víctimas. La falta de recursos, capacitación y sensibilidad por parte de los profesionales del sistema judicial también puede limitar el impacto de la justicia restaurativa en estos casos, por lo tanto, es fundamental seguir trabajando en la mejora de los procesos y prácticas judiciales para garantizar una respuesta más efectiva y compasiva a las víctimas de violencia sexual.

2.5.2 Justicia redistributiva

Según Torres, Echeverry y Ortiz (2021), se concibe como una respuesta directa a la conducta criminal, enfocándose en el castigo de los infractores y la compensación para las víctimas (p. 355). Este enfoque, conocido como justicia retributiva, se estableció en teoría para mitigar el uso excesivo del poder punitivo del Estado y garantizar que la aplicación de la pena esté en proporción con el delito cometido. Desde esta óptica jurídica y social, el delito se percibe como un acto contra el Estado, lo que lleva a la invisibilización de la categoría de víctima, siendo el foco del conflicto la alteración del orden social.

En el marco de la justicia retributiva, la respuesta al acto delictivo se centra en la imposición de la pena, sin profundizar en las causas y efectos del comportamiento criminal ni en la implementación de programas de reparación integral para la víctima. Esto no solo resulta en la falta de reconocimiento del

papel de la víctima en el proceso judicial, sino también en una situación de doble vulnerabilidad que se aleja de los principios constitucionales y humanos.

La justicia retributiva es un proceso dirigido a identificar y abordar colectivamente los daños y obligaciones resultantes de una ofensa, buscando compensarlos mediante la imposición de la pena en relación con el daño causado a la víctima indirecta, que en este caso es el Estado.

Aunque la justicia retributiva pretende establecer un equilibrio entre el delito y la pena, su enfoque limitado en el castigo no siempre aborda las necesidades de las víctimas ni promueve la reparación del daño causado. Esto ha generado críticas en cuanto a su efectividad para garantizar una justicia equitativa y restaurativa, especialmente en casos de delitos graves como la violencia sexual. La ausencia de un enfoque holístico que considere las necesidades de todas las partes involucradas puede perpetuar la victimización y socavar los principios fundamentales de justicia y derechos humanos.

2.5.3 Alcances y limitaciones

En el contexto ecuatoriano, la perspectiva de la justicia restaurativa surge con la promulgación de la Constitución de 2008. Aunque su enfoque inicialmente puede parecer limitado cuando se analiza desde una óptica doctrinal, ya que se concibe como un medio para reparar el daño sufrido por la víctima y superar los paradigmas tradicionales de la justicia retributiva, su alcance es mucho más amplio. Se desarrolla como una alternativa que busca conciliar y restaurar el tejido social frente a los actos delictivos. Si bien su objetivo principal es la reparación integral de la víctima, también aspira a lograr un control social efectivo a través de acuerdos que contribuyan a reparar tanto el daño material como el emocional ocasionado.

En esta visión de la justicia restaurativa, se plantea la identificación y atención de los daños y obligaciones resultantes de una ofensa. Esto implica la imposición de una pena que guarde proporción con el daño causado a la víctima indirecta, que en muchos casos es el Estado. Además, se propone un proceso colectivo que involucre a todas las partes afectadas por el delito, fomentando un

diálogo abierto y constructivo donde puedan expresar sus necesidades y comprender las consecuencias de sus acciones.

Otro aspecto fundamental de esta visión es la promoción de la responsabilidad personal y comunitaria. Se reconoce la capacidad de las personas para sanar, aprender y crecer a partir de experiencias difíciles, así como la importancia de la reconciliación y la restauración de las relaciones. En este sentido, la justicia restaurativa va más allá de la mera administración de justicia para convertirse en un proceso de transformación social que busca prevenir la reincidencia delictiva y promover la cohesión comunitaria.

Asimismo, se establece la importancia de garantizar la protección especial de las víctimas de delitos por parte del Estado y los órganos de administración de justicia. Se deben evitar prácticas que puedan revictimizar a las personas afectadas durante el proceso judicial y se deben procurar mecanismos de reparación integral, restitución e indemnización para asegurar una justicia equitativa y restaurativa.

Sin embargo, a pesar de estos avances, aún existen desafíos importantes en la implementación efectiva de la justicia restaurativa, especialmente en casos de delitos graves como la violencia sexual. La complejidad y la sensibilidad de estos delitos plantean obstáculos adicionales para garantizar una reparación completa y efectiva para las víctimas. Por lo tanto, es fundamental seguir trabajando en la mejora de los procesos y prácticas judiciales para garantizar una respuesta más efectiva y compasiva a las víctimas de delitos.

El Consejo de la Judicatura, como ente rector para la definición y ejecución de las políticas del sistema judicial, expide el Protocolo para la Gestión Judicial, Actuación y Valoración Pericial en casos de Violencia contra la Mujer o Miembros del Núcleo Familiar, teniendo como base uno de los principios específicos en la gestión judicial, que incluyó la no revictimización. (Consejo de la Judicatura, 2014)

En el citado protocolo se establecen responsabilidades básicas que deben ejecutar los funcionarios judiciales para evitar la revictimización, en la gestión de ingresos y atención ciudadana (recepción denuncia escrita), gestión en la primera acogida, gestión de apoyo técnico-judicial, gestión de apoyo

técnico y pruebas periciales, conformado por profesionales especializados en las diferentes áreas médicas, psicológicas y de trabajo social, conocido como el equipo técnico de la Unidad Judicial de Violencia contra la mujer y miembros del núcleo familiar.

De manera similar, la Fiscalía General del Estado a fin de tratar la problemática de la revictimización en el desarrollo probatorio, en el 2014, expide los manuales, protocolos, instructivos y formatos del Sistema Especializado Integral de Investigación de Medicina Legal y Ciencias Forenses, en los que se dispone de un instructivo para la aplicación del Protocolo de Peritaje Forense relacionado a infracciones penales de violencia intrafamiliar, delitos sexuales y lesiones, que en su parte inicial indica que la labor de los peritos forenses no es simplemente una rutina de inspección, sino que, constituye el punto inicial de la garantía de no revictimización de las víctimas. (Fiscalía General del Estado, 2014)

Además, el Protocolo de Peritaje Forense en casos de infracciones penales relacionadas con violencia intrafamiliar, delitos sexuales y lesiones, está elaborado para que los peritos forenses reconozcan: a) Su responsabilidad en la no revictimización de las víctimas; que concuerda con el mandato de los tratados y convenios internacionales en materia de violencia de género; que muestran las diligencias que deben realizar cada uno de los profesionales en el Sistema de Atención Integral para llevar a cabo su trabajo de manera técnica, siempre resguardando el derecho a la no revictimización.

En función de lo anterior, queda claro que, en los delitos de violencia sexual, se deben practicar varias diligencias que son fundamentales para conocer la materialidad del delito, es decir la existencia como tal del delito, y a su vez, la responsabilidad de quien lo perpetró, así también que, las diligencias en la manera como están diseñadas en la actualidad necesitan la intervención directa de la víctima, en diferentes momentos y con diferentes profesionales; como, son los peritos médicos legistas, que realizan el reconocimiento médico ginecológico; peritos psicólogos, que realizan la valoración psicológica; y, perito trabajador social, que realiza un informe de entorno social, de la presunta víctima; sin embargo, ello implica rememorar el hecho traumáticos por reiteradas

ocasiones, como son las valoraciones, testimonios, versiones, entrevistas, en las que la víctima tiene que contar una y otra vez lo que ha sucedido en diferentes momentos y con diferentes peritos o servidores judiciales a lo largo del proceso penal.

A) Fortalecer la pertinencia del sistema democrático

Fortalecer la pertinencia del sistema democrático implica un compromiso integral con la promoción y defensa de los principios fundamentales de la democracia en todos los ámbitos de la vida política, social y económica de una nación. Este compromiso no solo se refiere al respeto por los derechos humanos y las libertades individuales, sino también a la consolidación de instituciones sólidas y transparentes que garanticen la rendición de cuentas, la justicia y la igualdad ante la ley.

En primer lugar, fortalecer la pertinencia del sistema democrático requiere promover una cultura cívica arraigada en los valores de la tolerancia, el diálogo y el respeto mutuo. Esto implica la implementación de programas educativos que fomenten la comprensión de los derechos y responsabilidades ciudadanas desde una edad temprana, capacitando a los ciudadanos para participar activamente en el proceso político y social de manera informada y reflexiva.

Además, implica el fortalecimiento de las instituciones democráticas, como el poder judicial, legislativo y ejecutivo, para salvaguardar su independencia, transparencia y eficacia en el cumplimiento de sus funciones. Esto incluye la adopción de medidas para prevenir la corrupción, asegurar la igualdad de acceso a la justicia y promover la imparcialidad en la aplicación de la ley (Bonilla & Arias, 2019)

Fortalecer la pertinencia del sistema democrático también conlleva abordar las desigualdades estructurales que pueden obstaculizar la participación y representación equitativa en la esfera política y social. Esto implica la implementación de políticas públicas destinadas a reducir la brecha entre los estratos socioeconómicos, promover la inclusión de grupos marginados y salvaguardar los derechos de las personas para hacerlos más representativos y proporcionales, así como la adopción de medidas para aumentar la participación de grupos subrepresentados, como los jóvenes y las mujeres, en la vida política.

B) Establecer alternativas reparadoras frente al excesivo poder punitivo del estado

Establecer alternativas reparadoras frente al excesivo poder punitivo del Estado implica desarrollar estrategias que permitan abordar los delitos de manera más justa y efectiva, sin recurrir únicamente a la imposición de penas severas. Esta aproximación busca ofrecer respuestas más equitativas y restaurativas, que atiendan tanto las necesidades de las víctimas como las delincuentes, promoviendo la reconciliación y la restauración del tejido social.

En este sentido, se propone implementar mecanismos de justicia restaurativa que promuevan la reparación del daño causado a las víctimas y la reintegración de los infractores a la sociedad. Estas alternativas buscan no solo castigar el delito, sino también abordar sus causas subyacentes y prevenir la reincidencia, promoviendo la responsabilidad personal y comunitaria.

Una de las estrategias clave en este enfoque es la mediación entre las partes involucradas, donde se facilita un diálogo constructivo que permite llegar a acuerdos mutuamente aceptables, además, se pueden establecer programas de reconciliación y reparación que involucren a la comunidad en la búsqueda de soluciones colaborativas, otro aspecto importante es la implementación de medidas de rehabilitación y reinserción social para los infractores, que les brinden la oportunidad de reparar el daño causado y reintegrarse de manera productiva a la sociedad. (Cabanellas, 2017)

Además, se busca promover una cultura de solución de conflictos que fomente el entendimiento y la empatía entre las partes involucradas, reduciendo así la necesidad de recurrir a medidas punitivas. Esto implica el fortalecimiento de la educación en valores democráticos y el desarrollo de habilidades de resolución de conflictos desde una edad temprana.

C) Evitar la revictimización

Cuando una víctima se enfrenta a un sistema judicial o social que no protege su dignidad y privacidad, puede experimentar un daño adicional que agrava su situación emocional y psicológica. La revictimización puede ocurrir de diversas formas, desde la falta de apoyo y comprensión por parte de las

autoridades hasta la exposición pública de detalles íntimos sobre el delito. Este fenómeno no solo afecta negativamente la recuperación de la víctima, sino que también puede disuadirla de buscar justicia y perpetuar un ciclo de trauma continuo. (Carreón & Sarwat, 2020)

Para evitar la revictimización, es fundamental implementar políticas y prácticas que coloquen a las víctimas en el centro del proceso judicial y les brinden un entorno seguro y respetuoso, esto implica capacitación para los profesionales del sistema judicial y de atención a las víctimas, así como la creación de protocolos claros para manejar los casos de manera sensible y compasiva, además, es esencial establecer mecanismos de protección de la privacidad y confidencialidad de las víctimas, así como garantizarles acceso a servicios de apoyo integral para ayudarles a enfrentar las secuelas del delito. Solo con un enfoque holístico y centrado en las necesidades de las víctimas se puede evitar la revictimización y promover una justicia verdaderamente reparadora.

D) Tutela judicial efectiva y prevención del delito

La tutela judicial efectiva desempeña un papel crucial en la prevención del delito al garantizar que los ciudadanos tengan acceso a un sistema legal justo, transparente y eficiente. Cuando las personas confían en que el sistema judicial protegerá sus derechos y resolverá sus disputas de manera equitativa, están más inclinadas a cumplir con la ley y a resolver conflictos de manera pacífica. Además, una tutela judicial efectiva implica la aplicación consistente de la ley y la imposición de sanciones proporcionales a los delitos, lo que disuade a otros de cometer actos criminales.

Por otro lado, la prevención del delito también implica abordar las causas subyacentes de la delincuencia, como la pobreza, la falta de oportunidades, la desigualdad social y la exclusión, la tutela judicial efectiva puede contribuir a este esfuerzo al garantizar que las comunidades tengan acceso a recursos y servicios que promuevan el desarrollo humano, la educación, el empleo y la igualdad de oportunidades, al mismo tiempo, el sistema judicial puede colaborar con otras instituciones, como la policía, los servicios sociales y las organizaciones comunitarias, para implementar estrategias integrales de prevención del delito

que aborden las necesidades de las personas en riesgo y promuevan un ambiente seguro y justo para todos. (Bonilla & Arias, 2019)

E) Erradicación del modelo de justicia retributiva

La erradicación del modelo de justicia retributiva implica un cambio de paradigma en la forma en que se aborda el sistema de justicia penal. Este enfoque tradicional se centra principalmente en castigar al delincuente mediante la imposición de penas proporcionales al delito cometido. Sin embargo, este modelo ha sido objeto de críticas debido a su énfasis en la retribución y la venganza, en lugar de buscar soluciones que reparen el daño causado y prevengan la reincidencia.

En su lugar, se promueve un enfoque de justicia restaurativa, que busca sanar las relaciones entre las partes involucradas, incluidas las víctimas, los delincuentes y la comunidad en general. Esto implica un cambio de perspectiva, de ver el delito como una violación de la ley a verlo como una violación de las relaciones humanas y comunitarias. En este sentido, la justicia restaurativa se centra en la responsabilidad, la reconciliación y la reparación del daño, en lugar de simplemente castigar al infractor.

Para erradicar el modelo de justicia retributiva, es necesario implementar políticas y prácticas que promuevan la adopción de enfoques restaurativos en todos los niveles del sistema de justicia penal. Esto incluye la capacitación de jueces, fiscales, abogados y funcionarios de prisiones en los principios y prácticas de la justicia restaurativa, así como la promoción de programas y servicios que apoyen la resolución de conflictos, la mediación y la reparación del daño. Al mismo tiempo, es importante involucrar a la comunidad en este proceso, fomentando la participación ciudadana y el apoyo a las víctimas y los delincuentes en su proceso de rehabilitación y reintegración social.

2.6. Hipótesis

Existe un alto grado de revictimización en los casos de delitos de violencia sexual en el cantón Guaranda, debido a las prácticas judiciales inadecuadas y la falta de protección integral a las víctimas.

2.7. Variables

Variable Independiente. –

Prácticas judiciales en casos de delitos de violencia sexual en el cantón Guaranda, Provincia de Bolívar, en el año 2021.

Variable Dependiente. –

Revictimización en las víctimas de delitos de violencia sexual en el cantón Guaranda, Provincia de Bolívar, en el año 2021.

CAPITULO III

Descripción del trabajo investigativo realizado

3.1 Ámbito de Estudio

Derecho Procesal Penal

El estudio propuesto utilizará un enfoque mixto de investigación, combinando tanto elementos cualitativos como cuantitativos para obtener una comprensión integral de las prácticas judiciales que generan victimización secundaria en delitos de violencia sexual en el sistema de administración de justicia en el cantón Guaranda, provincia de Bolívar, en el año 2021. El método de recolección de datos comprenderá dos fases principales: en primer lugar, se realizará un análisis bibliográfico exhaustivo para recopilar información relevante sobre las prácticas judiciales, los derechos de las víctimas y los factores que contribuyen a la victimización secundaria en casos de violencia sexual.

Posteriormente, se llevarán a cabo entrevistas semiestructuradas con diferentes actores del sistema de justicia, incluyendo jueces, fiscales, abogados, defensores públicos y representantes de organizaciones de derechos humanos, con el fin de obtener una perspectiva cualitativa sobre las prácticas y percepciones en el contexto específico del cantón Guaranda. Este enfoque mixto permitirá una triangulación de datos, enriqueciendo la comprensión del fenómeno y proporcionando una base sólida para las conclusiones y recomendaciones del estudio.

3.2 Tipo de Investigación

3.2.1 Investigación Descriptiva

La investigación descriptiva se llevará a cabo para examinar y describir en detalle las prácticas judiciales que contribuyen a la revictimización en casos de violencia sexual en el sistema de administración de justicia del cantón Guaranda, provincia de Bolívar, durante el año 2021. Se utilizará un enfoque principalmente cuantitativo para recopilar datos sobre la frecuencia y naturaleza de las prácticas

judiciales identificadas, así como para cuantificar la prevalencia de la revictimización en este contexto específico

3.2.2 Investigación Correlacional

El método de recolección de datos implicará la recopilación de información sobre las prácticas judiciales a través de encuestas dirigidas a jueces, fiscales, abogados y otros profesionales del sistema judicial, así como la recopilación de datos sobre la incidencia de revictimización a partir de registros judiciales y entrevistas con las víctimas de violencia sexual. Estos datos se analizarán utilizando técnicas estadísticas correlacionales, como el coeficiente de correlación de Pearson, para determinar si existe una relación significativa entre las prácticas judiciales y la revictimización.

3.2.3 Investigación Bibliográfica

Este tipo de investigación utilizará fuentes secundarias, como libros, artículos académicos, informes gubernamentales y documentos legales, para examinar la teoría, los enfoques metodológicos y los hallazgos previos relacionados con el tema de estudio. Se realizará una revisión exhaustiva de la literatura para identificar las principales tendencias, debates y lagunas en el conocimiento existente sobre el tema. Además, se analizarán críticamente las diferentes perspectivas teóricas y metodológicas utilizadas en estudios anteriores sobre prácticas judiciales y revictimización en casos de violencia sexual.

3.2.4 Investigación Aplicada

Este tipo de investigación se centrará en la aplicación práctica de los conocimientos teóricos y metodológicos existentes para abordar un problema específico en la realidad, utilizando métodos cualitativos y cuantitativos, se recopilarán datos empíricos sobre las experiencias de las víctimas de violencia sexual en su interacción con el sistema judicial, así como sobre las prácticas judiciales que podrían contribuir a su revictimización.

3. 3 Nivel de Investigación

3.3.1 Exploratorio

Este tipo de investigación tiene como objetivo principal familiarizarse con el fenómeno estudiado y obtener una comprensión inicial de sus características, alcances y posibles causas, en esta etapa exploratoria, se utilizarán métodos como entrevistas semiestructuradas, observación participante y revisión documental para recopilar datos sobre las experiencias de las víctimas de violencia sexual y el funcionamiento del sistema judicial en relación con estos casos, el análisis de estos datos permitirá identificar patrones, tendencias y áreas clave que requieren una investigación más detallada en etapas posteriores.

3.3.2 Descriptivo

En el nivel descriptivo de la investigación, se buscará proporcionar una descripción detallada y precisa de las prácticas judiciales que podrían conducir a la revictimización en casos de violencia sexual en el sistema de administración de justicia del cantón Guaranda, provincia de Bolívar, durante el año 2021. Para ello, se recopilarán datos mediante métodos como encuestas, análisis documental y entrevistas estructuradas con una muestra representativa de las partes involucradas en el proceso judicial: víctimas, abogados, jueces, fiscales, entre otros.

3.3.3 Relacional

En la investigación de nivel relacional sobre el tema de estudio, se explorará la interacción entre diversas variables relevantes. Estas incluyen el género tanto de las víctimas como de los operadores de justicia, la naturaleza específica del delito sexual, la duración del proceso judicial, la efectividad de las medidas de protección implementadas, entre otros factores significativos. El objetivo principal radica en identificar patrones y posibles correlaciones entre estas variables, utilizando técnicas estadísticas como análisis de correlación y regresión para discernir la fuerza y dirección de las relaciones observadas.

3.4. Método de Investigación

3.4.1 Histórico- Lógico

En la investigación utilizando el método histórico lógico en el tema de estudio, se realizaron análisis de antecedentes y evolución de las políticas, leyes y procedimientos relacionados con la violencia sexual en el ámbito judicial, por lo que se llevó a cabo un estudio detallado de casos históricos relevantes, así como de cambios legislativos y jurisprudenciales a lo largo del tiempo.

Este enfoque permitió identificar patrones recurrentes, determinar cómo han influido las decisiones judiciales pasadas en la actualidad y comprender mejor el contexto histórico que ha dado forma a las prácticas judiciales actuales en casos de violencia sexual, además, se aplicó la lógica para analizar críticamente los fundamentos y razonamientos detrás de las decisiones judiciales, buscando identificar posibles sesgos, estereotipos o fallas en el proceso que pudieran contribuir a la revictimización.

3.4.2 Analítico -Sintético

En la investigación planteada se empleó el método analítico-sintético para descomponer y examinar los diferentes componentes del fenómeno estudiado y luego sintetizar la información para obtener una comprensión integral, en la fase analítica, se desglosaron las prácticas judiciales, los procedimientos legales y las interacciones entre los actores involucrados en el sistema de justicia en casos de violencia sexual.

Se examinaron detalladamente las decisiones judiciales, las normativas aplicables y los factores contextuales que podrían influir en el tratamiento de las víctimas, posteriormente, en la etapa sintética, se integraron los hallazgos analíticos para identificar patrones, tendencias y posibles relaciones causales entre los diferentes elementos del sistema judicial y la revictimización.

Este enfoque permitió una comprensión más profunda y sistémica de cómo operan las prácticas judiciales en el contexto específico del cantón Guaranda, proporcionando una base para la identificación de áreas de mejora y

la formulación de recomendaciones para abordar la problemática de la revictimización en el ámbito judicial.

3.4.3 Inductivo- Deductivo

El método inductivo-deductivo para analizar y comprender el fenómeno. En la fase inductiva, se recopilaron datos empíricos y se observaron casos específicos de víctimas de violencia sexual en el sistema judicial local. A partir de esta información, se identificaron patrones, tendencias y características comunes en las prácticas judiciales que podrían contribuir a la revictimización.

Luego, en la fase deductiva, se utilizaron principios teóricos y marcos conceptuales relacionados con la victimología y los derechos humanos para analizar los hallazgos inductivos y desarrollar explicaciones y conclusiones generales sobre las causas y las implicaciones de la revictimización en el contexto judicial estudiado. Este enfoque permitió una comprensión holística y fundamentada tanto de los casos específicos como de los aspectos más amplios del problema, proporcionando así una base sólida para la formulación de recomendaciones y estrategias de intervención.

3.4.4 Cualitativa – Cuantitativa

La investigación cualitativa se centrará en comprender las experiencias subjetivas y las percepciones de las víctimas de violencia sexual y de los operadores de justicia en el cantón Guaranda, provincia de Bolívar. Este enfoque permitirá obtener una visión profunda y detallada de los procesos y prácticas judiciales que podrían contribuir a la revictimización. Para ello, se emplearán métodos como entrevistas en profundidad, grupos focales y análisis de contenido de documentos judiciales y testimonios. El objetivo principal es capturar las voces y perspectivas de los involucrados, identificar patrones narrativos y comprender las dinámicas subyacentes en el sistema judicial. Por otro lado, la investigación cuantitativa se enfocará en la recolección y análisis de datos numéricos que permitan identificar tendencias, patrones y correlaciones en el fenómeno estudiado. Se utilizarán encuestas estructuradas y cuestionarios para recopilar datos de una muestra representativa de víctimas, abogados, jueces y fiscales. Además, se analizarán estadísticas judiciales y registros oficiales

relacionados con casos de violencia sexual en el cantón Guaranda durante el año 2021. Los datos serán analizados mediante técnicas estadísticas como análisis de frecuencia, regresión y pruebas de hipótesis para determinar la prevalencia de la revictimización y las variables que influyen en su ocurrencia.

El enfoque mixto, que combina métodos cualitativos y cuantitativos, permitirá una comprensión más completa y robusta del fenómeno de la revictimización en el sistema judicial. La integración de ambos métodos se llevará a cabo mediante un diseño exploratorio secuencial y análisis convergente. Inicialmente, la fase cualitativa explorará las experiencias y percepciones de los participantes, ayudando a formular hipótesis y diseñar instrumentos para la fase cuantitativa. Posteriormente, los datos cuantitativos permitirán validar y generalizar los resultados cualitativos. Además, la triangulación de datos, combinando múltiples fuentes y métodos, aumentará la validez y confiabilidad de los resultados. Este enfoque facilitará la identificación de patrones consistentes y excepciones significativas, proporcionando una base sólida para la formulación de recomendaciones y estrategias de intervención.

3.5. Diseño de Investigación

3.5.1 Diseño No Experimental

Se utilizó un diseño de investigación no experimental. Este diseño permitió examinar fenómenos tal como se presentan en su entorno natural, sin la manipulación deliberada de variables ni la intervención directa del investigador. Se recolectaron datos sobre casos reales de víctimas de violencia sexual y se analizaron las prácticas judiciales relacionadas con estos casos a través de métodos de observación, revisión de expedientes judiciales y entrevistas con profesionales del sistema de justicia.

3.6 Población y Muestra

La población del estudio está constituida por un total de 6 personas, incluyendo dos abogados, dos jueces, un fiscal y un perito. Estos profesionales fueron seleccionados como participantes debido a su experiencia y conocimiento

en el sistema de administración de justicia del cantón Guaranda, provincia de Bolívar. La muestra consiste en una muestra no probabilística intencional de 6 individuos, uno de cada categoría mencionada, con el fin de obtener una perspectiva diversa y representativa de las prácticas judiciales relacionadas con casos de violencia sexual en el área de estudio.

Dado que la población de abogados en libre ejercicio es muy extensa y heterogénea, no se aplicó una fórmula estadística para la selección de la muestra, en lugar de ello, se optó por un enfoque cualitativo y dirigido, seleccionando a los participantes de manera intencional para garantizar que sus opiniones, percepciones y experiencias proporcionen una comprensión más completa de los desafíos y posibles soluciones en la administración de justicia en casos de violencia sexual.

3.6.1 Técnicas e Instrumentos de recolección de datos

La técnica de recolección de datos seleccionada para este estudio fue la entrevista. Las entrevistas se llevaron a cabo de manera semiestructurada con los abogados en libre ejercicio, jueces y fiscales que formaban parte de la muestra seleccionada. Durante las entrevistas, se buscaba obtener información detallada sobre las prácticas judiciales relacionadas con casos de violencia sexual en el sistema de administración de justicia del cantón Guaranda.

Se indagó sobre los procedimientos, los desafíos enfrentados, las percepciones sobre la victimización secundaria y las posibles soluciones para mejorar el acceso a la justicia para las víctimas de violencia sexual.

Se empleó un enfoque ético y respetuoso durante las entrevistas, asegurando la confidencialidad de la información proporcionada por los participantes y garantizando su voluntariedad para participar en el estudio, las entrevistas fueron grabadas para facilitar la posterior transcripción y análisis de los datos, asegurando la precisión y la objetividad en el proceso de recolección de datos.

3.7 Procedimiento de recolección de datos

En el contexto de la investigación sobre las prácticas judiciales que generan revictimización en delitos de violencia sexual en el sistema de administración de justicia del cantón Guaranda, provincia de Bolívar, realizada en el año 2021, se optó por utilizar la técnica de recolección de datos mediante entrevistas semiestructuradas.

Esta técnica se llevó a cabo con seis participantes, incluyendo abogados en libre ejercicio, jueces y fiscales. Antes de iniciar las entrevistas, se estableció un contacto previo con los participantes para explicar el propósito del estudio y obtener su consentimiento voluntario, durante las entrevistas, se siguieron pautas predefinidas para explorar en profundidad temas relacionados con las prácticas judiciales en casos de violencia sexual.

Las entrevistas se realizaron de manera individual, fomentando un ambiente de confianza y respeto para facilitar la apertura de los participantes. Una vez completadas las entrevistas, se procedió a la transcripción de las grabaciones y al análisis de los datos recopilados, con el objetivo de identificar patrones y percepciones comunes entre los participantes

CAPÍTULO IV: Resultados

4.1 Presentación de Resultados

A través de la recolección de datos mediante entrevistas semiestructuradas con abogados en libre ejercicio, jueces y fiscales, se exploraron en profundidad las experiencias y percepciones de los participantes respecto a este tema sensible y crucial. En esta sección de presentación de resultados, se expondrán los hallazgos obtenidos durante el proceso de investigación, destacando los patrones emergentes, las percepciones comunes y las posibles implicaciones para la mejora del sistema judicial en la atención a las víctimas de violencia sexual.

Entrevista I

Dra./Abg.

Juez de la Unidad Judicial de Violencia contra la Mujer y Miembros del Núcleo Familiar del cantón Guaranda, provincia de Bolívar

1. **¿Qué medidas específicas ha implementado en su labor como operador de justicia para garantizar un trato sensible y respetuoso a las víctimas de violencia sexual?**

Como juez, he priorizado la sensibilización y la formación continua en perspectiva de género y derechos humanos, lo que me ha permitido comprender mejor las necesidades y vulnerabilidades de las víctimas de violencia sexual. Además, he establecido protocolos para asegurar que las víctimas sean tratadas con empatía y respeto durante todo el proceso judicial, proporcionándoles espacios seguros y privados para su declaración y asegurando su acceso a apoyo psicológico y social.

2. **¿Cómo evalúa la efectividad de los procedimientos judiciales existentes en la protección de los derechos y la dignidad de las personas denunciantes de violencia sexual?**

He realizado una evaluación exhaustiva de los procedimientos judiciales vigentes, identificando áreas de mejora y fortalecimiento en términos de

protección de los derechos y la dignidad de las víctimas de violencia sexual. Esto ha implicado revisar la normativa y los protocolos existentes, así como recopilar retroalimentación de las propias víctimas y de organizaciones especializadas en la materia; en tal sentido, se ha evidenciado que las citas para las valoraciones a la presunta víctima por parte del equipo técnico, funcionan con agendas para fechas muy lejanas, lo que ha producido que las víctimas ya no concurran a practicar las pericias, lo que conlleva a la impunidad del delito.

3. **¿Qué acciones concretas ha tomado para evitar la revictimización de las personas afectadas por delitos de violencia sexual durante su participación en el sistema de justicia?**

He implementado medidas para reducir al máximo el riesgo de revictimización, como la minimización de los interrogatorios revictimizantes, la protección de la privacidad de las víctimas y el acceso a servicios de apoyo integral. Además, he promovido la sensibilización entre mis colegas y el personal judicial sobre la importancia de evitar prácticas que puedan revictimizar a las personas afectadas.

4. **¿Qué consideraciones tiene en cuenta al evaluar el nivel de riesgo para la seguridad y el bienestar de las víctimas de violencia sexual durante el proceso judicial?**

Al evaluar el nivel de riesgo para las víctimas de violencia sexual, considero factores como la gravedad del delito, el historial del agresor, el contexto social y familiar de la víctima, y cualquier amenaza o riesgo potencial identificado durante el proceso judicial, esta evaluación me permite tomar medidas proactivas para garantizar la seguridad y el bienestar de las víctimas, como la aplicación de órdenes de protección, ordenar el tratamiento psicológico o médico, la coordinación con otras instituciones y organizaciones de apoyo, fin de precautelar la seguridad e integridad, física, psicológica, sexual, de la víctima.

5. **¿Cómo colabora con otras instituciones y organizaciones para garantizar una respuesta coordinada y efectiva en la atención a las víctimas de violencia sexual en el cantón Guaranda?**

Colaboro estrechamente con instituciones y organizaciones relevantes, como centros de atención a víctimas, servicios sociales, y organismos de seguridad, para asegurar una respuesta integral y coordinada a las víctimas de violencia sexual, esto incluye la derivación oportuna de las víctimas a servicios especializados, el intercambio de información relevante y la coordinación de acciones para garantizar una atención efectiva y adecuada a las necesidades de cada persona afectada.

6. **¿Qué cambios o mejoras considera necesarios para fortalecer la respuesta del sistema de justicia a los casos de violencia sexual y prevenir la revictimización en el futuro?**

Considero fundamental fortalecer la capacitación en perspectiva de género y derechos humanos para todos los operadores de justicia, así como mejorar los protocolos y procedimientos para garantizar una atención sensible y respetuosa a las víctimas de violencia sexual. Además, es necesario incrementar la disponibilidad de recursos y servicios especializados, así como promover la coordinación interinstitucional para una respuesta más efectiva y coordinada a estos casos.

Entrevista 2

Dr. Abg.

Fiscalía de Violencia de Género, del Cantón Guaranda

1. **¿Qué medidas específicas ha implementado en su labor como operador de justicia para garantizar un trato sensible y respetuoso a las víctimas de violencia sexual?**

Como fiscal, he promovido la implementación de medidas destinadas a asegurar un trato sensible y respetuoso hacia las víctimas de violencia sexual en el marco del sistema de justicia. Esto ha implicado la elaboración y difusión de protocolos específicos que orienten la actuación del personal judicial en estos casos, así como la realización de programas de capacitación continuada en perspectiva de género, derechos humanos y victimología. Estas acciones se han fundamentado en la comprensión de que el adecuado tratamiento de las víctimas durante el

proceso judicial es esencial para garantizar su acceso a la justicia y contribuir a su recuperación integral.

2. **¿Cómo evalúa la efectividad de los procedimientos judiciales existentes en la protección de los derechos y la dignidad de las personas denunciantes de violencia sexual?**

En mi labor como fiscal, he llevado a cabo una evaluación constante de la efectividad de los procedimientos judiciales existentes en la protección de los derechos y la dignidad de las personas denunciantes de violencia sexual. Esta evaluación se ha basado en un enfoque holístico que considera tanto aspectos procesales como resultados concretos en términos de acceso a la justicia y reparación para las víctimas. Se han tenido en cuenta indicadores como la celeridad procesal, la calidad de las investigaciones, la imparcialidad en el trato a las partes y la satisfacción percibida por las víctimas con el proceso judicial.

3. **¿Qué acciones concretas ha tomado para evitar la revictimización de las personas afectadas por delitos de violencia sexual durante su participación en el sistema de justicia?**

Para prevenir la revictimización de las personas afectadas por delitos de violencia sexual, como fiscal he adoptado diversas medidas destinadas a garantizar un ambiente de respeto y protección durante su participación en el sistema de justicia. Estas acciones han incluido la implementación de mecanismos para reducir la victimización secundaria en los interrogatorios, como la utilización de entrevistas forenses especializadas y la restricción de la repetición de preguntas. Asimismo, se ha trabajado en la sensibilización del personal judicial sobre los impactos de la revictimización y la importancia de adoptar un enfoque centrado en las necesidades de las víctimas.

4. **¿Qué consideraciones tiene en cuenta al evaluar el nivel de riesgo para la seguridad y el bienestar de las víctimas de violencia sexual durante el proceso judicial?**

Al evaluar el nivel de riesgo para la seguridad y el bienestar de las víctimas de violencia sexual durante el proceso judicial, como fiscal he considerado una serie de factores interrelacionados, estos incluyen la gravedad del delito, el perfil del

agresor, el contexto sociofamiliar de la víctima, así como la existencia de posibles amenazas o riesgos identificados durante la investigación, dispones el ingreso al programa de Sistema de Protección de Víctimas y Testigos, a fin de precautelar la seguridad de la víctima. Esta evaluación se ha realizado de manera multidisciplinaria, en colaboración con otros actores del sistema de justicia y con el apoyo de expertos en psicología forense y victimología

5. **¿Cómo colabora con otras instituciones y organizaciones para garantizar una respuesta coordinada y efectiva en la atención a las víctimas de violencia sexual en el cantón Guaranda?**

En mi rol como fiscal, he colaborado activamente con otras instituciones y organizaciones para garantizar una respuesta coordinada y efectiva en la atención a las víctimas de violencia sexual en el cantón Guaranda, esta colaboración ha implicado la articulación de acciones con servicios sociales, centros de atención a víctimas, instituciones educativas y organizaciones de la sociedad civil, se han establecido mecanismos de coordinación interinstitucional para facilitar la derivación oportuna de las víctimas a servicios especializados, así como para promover el intercambio de información relevante para una mejor atención integral.

6. **¿Qué cambios o mejoras considera necesarios para fortalecer la respuesta del sistema de justicia a los casos de violencia sexual y prevenir la revictimización en el futuro?**

Considero fundamental realizar cambios y mejoras en el sistema de justicia para fortalecer su respuesta a los casos de violencia sexual y prevenir la revictimización en el futuro, estas mejoras podrían incluir la revisión y actualización de los protocolos existentes para garantizar su adecuación a las necesidades y derechos de las víctimas, así como la implementación de mecanismos de monitoreo y evaluación de su efectividad, además, se podría impulsar la creación de unidades especializadas en delitos sexuales dentro de la fiscalía, así como la ampliación de los programas de capacitación dirigidos al personal judicial en estas temáticas.

Entrevista 3

Dr./ Defensor Público

Profesional del Derecho, de la Defensoría Pública de Bolívar, dentro del área del en derecho Penal

1. ¿Qué medidas específicas han implementado dentro de la justicia ecuatoriana para garantizar un trato sensible y respetuoso a las víctimas de violencia sexual?

Como especialista del derecho penal, mi enfoque ha sido promover la implementación de medidas que garanticen un trato sensible y respetuoso a las víctimas de violencia sexual dentro del sistema de administración de justicia. Esto implica abogar por la adopción de protocolos y directrices que aseguren la protección de los derechos de las víctimas desde el momento de la denuncia hasta la culminación del proceso judicial. Además, he trabajado en la sensibilización del personal judicial respecto a la importancia de adoptar una perspectiva de género y de derechos humanos en la atención a estos casos, reconociendo la vulnerabilidad específica de las víctimas de violencia sexual.

2. ¿Cómo evalúa la efectividad de los procedimientos judiciales existentes en la protección de los derechos y la dignidad de las personas denunciantes de violencia sexual?

En cuanto a la evaluación de la efectividad de los procedimientos judiciales existentes en la protección de los derechos de las personas denunciantes de violencia sexual, he realizado un análisis crítico de los mismos desde una perspectiva legal y jurisprudencial. Esto implica revisar la normativa vigente, los precedentes judiciales relevantes y las prácticas judiciales en casos similares. Además, he participado en investigaciones académicas y en la elaboración de informes especializados que identifican buenas prácticas y áreas de mejora en la actuación judicial en estos casos.

3. ¿Qué acciones concretas ha tomado para evitar la revictimización de las personas afectadas por delitos de violencia sexual durante su participación en el sistema de justicia?

Para prevenir la revictimización en los casos de violencia sexual, he abogado por la implementación de medidas de protección a las víctimas y por la adopción de

prácticas procesales que minimicen su exposición al trauma. Esto incluye la utilización de herramientas como las entrevistas forenses especializadas, la protección de la identidad de las víctimas y la restricción de la confrontación directa con el agresor en el marco del proceso judicial. Asimismo, he impulsado la capacitación del personal judicial en técnicas de interrogatorio no revictimizantes y en la comprensión de los efectos del trauma en la memoria y la percepción de las víctimas.

4. ¿Qué consideraciones tiene en cuenta al evaluar el nivel de riesgo para la seguridad y el bienestar de las víctimas de violencia sexual durante el proceso judicial?

Al evaluar el nivel de riesgo para la seguridad y el bienestar de las víctimas de violencia sexual, he considerado diversos factores legales y fácticos que pueden influir en la valoración del caso. Esto incluye analizar la gravedad de los hechos denunciados, la existencia de antecedentes delictivos del agresor, la disponibilidad de medidas de protección y la existencia de circunstancias que puedan aumentar el riesgo de victimización secundaria, como la exposición mediática o la estigmatización social de la víctima.

5. ¿Cómo colabora con otras instituciones y organizaciones para garantizar una respuesta coordinada y efectiva en la atención a las víctimas de violencia sexual en el cantón Guaranda?

En mi labor como especialista del derecho penal, he colaborado estrechamente con otras instituciones y organizaciones involucradas en la atención a las víctimas de violencia sexual, esto implica establecer redes de coordinación interinstitucional para asegurar una respuesta integral y coordinada en estos casos, así como participar en mesas de trabajo y grupos de estudio que aborden la problemática desde una perspectiva multidisciplinaria. Además, he contribuido con la elaboración de propuestas legislativas y políticas públicas orientadas a mejorar la protección de las víctimas y la eficacia del sistema de justicia en estos casos.

6. ¿Qué cambios o mejoras considera necesarios para fortalecer la respuesta del sistema de justicia a los casos de violencia sexual y prevenir la revictimización en el futuro?

Considero necesario implementar cambios y mejoras en el sistema de administración de justicia para fortalecer su respuesta a los casos de violencia sexual y prevenir la revictimización en el futuro. Esto incluye la revisión y actualización de la normativa vigente para garantizar la protección efectiva de los derechos de las víctimas, así como la capacitación continua del personal judicial en materia de género, derechos humanos y victimología. Asimismo, se debe promover la creación de unidades especializadas en delitos sexuales dentro de las fiscalías y tribunales, así como el fortalecimiento de los mecanismos de acceso a la justicia y de protección a las víctimas.

Entrevista 4

Dra./ Abg.

Juez de la Unidad Judicial de Violencia contra la Mujer y Miembros del Núcleo Familiar del cantón Guaranda, provincia de Bolívar.

1. **¿Qué medidas específicas ha implementado en su labor como operador de justicia para garantizar un trato sensible y respetuoso a las víctimas de violencia sexual?**

Como juez, he implementado diversas medidas destinadas a garantizar un trato sensible y respetuoso a las víctimas de violencia sexual en el ámbito judicial. Esto incluye la adopción de un enfoque empático y comprensivo durante las audiencias, asegurando un ambiente libre de revictimización y estigmatización. Además, he promovido la utilización de salas de espera y espacios de atención adecuados para las víctimas, así como la facilitación de acompañamiento psicosocial durante el proceso judicial.

2. **¿Cómo evalúa la efectividad de los procedimientos judiciales existentes en la protección de los derechos y la dignidad de las personas denunciantes de violencia sexual?**

La efectividad de los procedimientos judiciales existentes en la protección de los derechos y la dignidad de las personas denunciantes de violencia sexual ha sido evaluada mediante un análisis detallado de la normativa legal aplicable y de la jurisprudencia pertinente. Esto ha permitido identificar áreas de mejora en cuanto a la agilización de los procesos, la garantía de la confidencialidad y la protección

de la intimidad de las víctimas, así como el fortalecimiento de las medidas de seguridad y protección.

3. **¿Qué acciones concretas ha tomado para evitar la revictimización de las personas afectadas por delitos de violencia sexual durante su participación en el sistema de justicia?**

Con el objetivo de evitar la revictimización de las personas afectadas por delitos de violencia sexual, he adoptado medidas proactivas durante el desarrollo de los procesos judiciales. Esto incluye la aplicación de técnicas de interrogatorio no revictimizantes, la protección de la identidad de las víctimas y la restricción de la confrontación directa con el agresor en la sala de audiencias. Asimismo, he promovido la capacitación del personal judicial en materia de victimología y derechos humanos.

4. **¿Qué consideraciones tiene en cuenta al evaluar el nivel de riesgo para la seguridad y el bienestar de las víctimas de violencia sexual durante el proceso judicial?**

Al evaluar el nivel de riesgo para la seguridad y el bienestar de las víctimas de violencia sexual, he tenido en cuenta factores como la gravedad de los hechos denunciados, la existencia de antecedentes delictivos del agresor y la disponibilidad de medidas de protección. Asimismo, he valorado la necesidad de establecer mecanismos de seguimiento y monitoreo de las condiciones de seguridad de las víctimas, así como de coordinación con otras instituciones y organismos especializados en la atención a este tipo de casos.

5. **¿Cómo colabora con otras instituciones y organizaciones para garantizar una respuesta coordinada y efectiva en la atención a las víctimas de violencia sexual en el cantón Guaranda?**

Como juez, colaboro activamente con otras instituciones y organizaciones involucradas en la atención a las víctimas de violencia sexual, con el fin de garantizar una respuesta coordinada y efectiva en el cantón Guaranda. Esto implica participar en mesas de trabajo interinstitucionales, así como establecer canales de comunicación fluidos con fiscalías, defensorías públicas, unidades especializadas en delitos sexuales y organizaciones de la sociedad civil.

6. **¿Qué cambios o mejoras considera necesarios para fortalecer la respuesta del sistema de justicia a los casos de violencia sexual y prevenir la revictimización en el futuro?**

Considero necesario implementar cambios y mejoras en el sistema de justicia para fortalecer su respuesta a los casos de violencia sexual y prevenir la revictimización en el futuro. Esto incluye la revisión y actualización de la normativa vigente, así como la promoción de la capacitación continua del personal judicial en materia de género, derechos humanos y victimología. Asimismo, se debe fortalecer la coordinación interinstitucional y la disponibilidad de recursos para la atención integral de las víctimas

Entrevista 5

Dr. Psicólogo Clínico

Perito del Sistema de Atención Integral – Unidad de Atención de Peritaje Integral, de la fiscalía provincial de Bolívar, en el Cantón Guaranda.

1. **¿Qué medidas específicas considera que se han ha implementado para garantizar un trato sensible y respetuoso a las víctimas de violencia sexual?**

Como perito en casos de violencia sexual, mi labor se enfoca en proporcionar experticia técnica y científica al sistema de justicia para garantizar un trato sensible y respetuoso a las víctimas. Esto implica la realización de evaluaciones psicológicas y psiquiátricas que permitan comprender el impacto del trauma en la salud mental y emocional de las personas afectadas. Además, colaboro en la elaboración de informes periciales que brinden una visión integral de las necesidades y derechos de las víctimas, contribuyendo así a una administración de justicia más humanizada y empática.

2. **¿Cómo evalúa la efectividad de los procedimientos judiciales existentes en la protección de los derechos y la dignidad de las personas denunciantes de violencia sexual?**

La evaluación de la efectividad de los procedimientos judiciales existentes se fundamenta en mi experiencia y conocimiento especializado en psicología forense y victimología. A través del análisis de casos y la revisión de protocolos

y estándares internacionales, identifico áreas de mejora en la protección de los derechos y la dignidad de las personas denunciantes de violencia sexual. Además, brindo asesoramiento técnico a los operadores de justicia para implementar prácticas más adecuadas y sensibles a las necesidades de las víctimas.

3. **¿Qué acciones concretas ha tomado para evitar la revictimización de las personas afectadas por delitos de violencia sexual durante su participación en el sistema de justicia**

Para evitar la revictimización, aplico técnicas de entrevista y evaluación que minimizan el impacto traumático en las personas afectadas. Utilizo enfoques basados en la empatía y la comprensión, evitando preguntas sugestivas o invasivas que puedan retraumatizar a las víctimas. Asimismo, promuevo la utilización de herramientas de apoyo psicosocial durante el proceso judicial, asegurando un ambiente de contención y protección para las personas afectadas.

4. **¿Qué consideraciones tiene en cuenta al evaluar el nivel de riesgo para la seguridad y el bienestar de las víctimas de violencia sexual durante el proceso judicial?**

Al evaluar el nivel de riesgo para la seguridad y el bienestar de las víctimas, considero múltiples factores, incluyendo el contexto sociocultural, las características del agresor y las condiciones de vulnerabilidad de la víctima. Realizo evaluaciones de riesgo que permitan identificar posibles peligros y diseñar estrategias de protección personalizadas. Además, colaboro con otros profesionales y organismos especializados en la atención a víctimas para garantizar una respuesta integral y coordinada.

5. **¿Cómo colabora con otras instituciones y organizaciones para garantizar una respuesta coordinada y efectiva en la atención a las víctimas de violencia sexual en el cantón Guaranda?**

Colaboro estrechamente con otros peritos, profesionales de la salud y organizaciones de la sociedad civil para garantizar una atención integral a las víctimas de violencia sexual. Participo en equipos interdisciplinarios de trabajo

que buscan abordar las necesidades médicas, psicológicas, sociales y legales de las personas afectadas. Además, contribuyo en la formación y capacitación de operadores de justicia en temas relacionados con la victimología y la atención a víctimas.

6. **¿Qué cambios o mejoras considera necesarios para fortalecer la respuesta del sistema de justicia a los casos de violencia sexual y prevenir la revictimización en el futuro?**

Considero fundamental implementar cambios estructurales y procesales en el sistema de justicia para prevenir la revictimización y garantizar una respuesta efectiva a los casos de violencia sexual. Esto incluye la promoción de una justicia restaurativa que priorice la reparación del daño y la reintegración de las víctimas en la comunidad. Asimismo, se deben fortalecer los mecanismos de coordinación interinstitucional y mejorar el acceso a servicios especializados de atención a víctimas.

Entrevista 6

Dr. Abg.

Abogado en Libre ejercicio especialista en derecho Penal

1. **¿Qué medidas específicas ha implementado en su labor como operador de justicia para garantizar un trato sensible y respetuoso a las víctimas de violencia sexual?**

Como abogado en libre ejercicio, mi labor se centra en asesorar y representar a las víctimas de violencia sexual durante todo el proceso judicial. Para garantizar un trato sensible y respetuoso, trabajo en estrecha colaboración con mis clientes para comprender sus necesidades y preocupaciones. Además, promuevo la aplicación de medidas de protección adecuadas, como órdenes de alejamiento o restricción, y abogo por la participación de mis clientes en decisiones que afecten su caso. Asimismo, fomento la sensibilización de los operadores de justicia sobre la importancia de adoptar un enfoque empático y libre de prejuicios hacia las víctimas de violencia sexual.

2. **¿Cómo evalúa la efectividad de los procedimientos judiciales existentes en la protección de los derechos y la dignidad de las personas denunciantes de violencia sexual?**

Evalúo la efectividad de los procedimientos judiciales existentes mediante un análisis crítico de la normativa legal y jurisprudencial aplicable. Esto incluye revisar la consistencia y adecuación de los protocolos de actuación, así como la eficacia de las medidas de protección otorgadas a las víctimas. Además, superviso el cumplimiento de los plazos procesales y la correcta aplicación de las garantías procesales, asegurando que mis clientes reciban un trato justo y equitativo por parte de las autoridades judiciales

3. **¿Qué acciones concretas ha tomado para evitar la revictimización de las personas afectadas por delitos de violencia sexual durante su participación en el sistema de justicia**

Para evitar la revictimización, adopto un enfoque proactivo en la defensa de mis clientes, evitando cualquier conducta o interrogatorio que pueda causar daño adicional. Asesoro a mis clientes sobre sus derechos y opciones legales, empoderándolos para enfrentar el proceso judicial con mayor seguridad y confianza. Además, promuevo la utilización de recursos y servicios de apoyo psicológico y social para mitigar el impacto del trauma y facilitar la recuperación de mis clientes

4. **¿Qué consideraciones tiene en cuenta al evaluar el nivel de riesgo para la seguridad y el bienestar de las víctimas de violencia sexual durante el proceso judicial?**

Al evaluar el nivel de riesgo para la seguridad y el bienestar de mis clientes, considero diversos factores, como la gravedad del delito, la conducta del agresor y el contexto familiar y social de la víctima. Utilizo herramientas y técnicas de evaluación de riesgos para identificar posibles amenazas y diseñar estrategias de protección adecuadas. Además, colaboro estrechamente con otros profesionales, como psicólogos forenses o trabajadores sociales, para garantizar una respuesta integral y coordinada a las necesidades de mis clientes.

5. **¿Cómo colabora con otras instituciones y organizaciones para garantizar una respuesta coordinada y efectiva en la atención a las víctimas de violencia sexual en el cantón Guaranda?**

Colaboro activamente con otras instituciones y organizaciones, como centros de atención a víctimas o asociaciones de derechos humanos, para fortalecer la red de apoyo a las víctimas de violencia sexual. Participo en reuniones y mesas de trabajo interdisciplinarias donde se discuten estrategias de intervención y se coordinan acciones para mejorar la atención y protección de las víctimas. Además, promuevo la sensibilización y capacitación de otros profesionales del derecho sobre la importancia de abordar adecuadamente los casos de violencia sexual.

6. **¿Qué cambios o mejoras considera necesarios para fortalecer la respuesta del sistema de justicia a los casos de violencia sexual y prevenir la revictimización en el futuro?**

Considero necesario implementar cambios legislativos y procesales que garanticen una respuesta más efectiva y justa a los casos de violencia sexual. Esto incluye la modificación de leyes y normativas para ampliar los derechos y protecciones de las víctimas, así como la creación de programas de formación y sensibilización dirigidos a operadores de justicia y profesionales del derecho. Asimismo, se deben fortalecer los mecanismos de coordinación interinstitucional y mejorar el acceso a servicios especializados de atención y apoyo a las víctimas.

4.2 Análisis de Resultados

El análisis de las respuestas proporcionadas por los participantes, que incluyen a dos jueces, un Defensor Público, un fiscal, un abogado en libre ejercicio y un psicólogo, revela una serie de perspectivas fundamentales en relación con el abordaje de los casos de violencia sexual dentro del sistema de justicia. Se destaca el compromiso compartido por parte de los involucrados en garantizar un proceso justo y equitativo para las víctimas, así como en la prevención de la revictimización.

El perito enfatiza la importancia de su labor en la evaluación objetiva y fundamentada en evidencia científica de los casos de violencia sexual. Su enfoque se centra en proporcionar informes rigurosos que contribuyan a la toma de decisiones judiciales informadas y justas. Este compromiso con la imparcialidad y la objetividad refleja la responsabilidad ética inherente a su rol como perito en la administración de justicia.

Los jueces, por su parte, expresan su compromiso con la imparcialidad y la aplicación justa de la ley en los casos de violencia sexual. Su labor se orienta hacia la evaluación objetiva de la evidencia presentada y la aplicación de los principios legales de manera coherente y equitativa. Sin embargo, algunos jueces reconocen la necesidad de mejorar la sensibilización y la capacitación sobre la violencia sexual para garantizar una respuesta judicial adecuada y sensible a las necesidades de las víctimas.

Los abogados especialistas, al igual que los jueces, destacan su compromiso con la defensa de los derechos de las víctimas de violencia sexual y la prevención de la revictimización. Su enfoque se centra en proporcionar asesoramiento legal especializado y representación legal a las víctimas durante todo el proceso judicial. Además, enfatizan la importancia de la sensibilización y la capacitación continua para los operadores de justicia en el abordaje adecuado de los casos de violencia sexual.

El fiscal, como representante del Estado, subraya su compromiso con la protección de los derechos de las víctimas de violencia sexual y la persecución efectiva de los responsables. Su labor se orienta hacia la investigación objetiva y exhaustiva de los casos, así como la presentación de pruebas sólidas en el juicio. Sin embargo, reconoce la necesidad de fortalecer la coordinación interinstitucional y la respuesta integrada a los casos de violencia sexual para garantizar una administración de justicia efectiva y sensible a las necesidades de las víctimas.

En conclusión, las respuestas proporcionadas por el perito, los jueces, los abogados especialistas y el fiscal muestran un compromiso compartido con la protección de los derechos de las víctimas de violencia sexual y la prevención de la revictimización. Sin embargo, también identifican áreas de mejora en

términos de sensibilización, capacitación y coordinación interinstitucional para garantizar una respuesta integrada y efectiva a los casos de violencia sexual dentro del sistema de justicia.

4.3 Beneficiarios

Los beneficiarios de esta investigación abarcan un espectro amplio y diverso de actores involucrados en el sistema de administración de justicia y en la protección de los derechos humanos. En primer lugar, las víctimas de violencia sexual son los destinatarios principales de este estudio, ya que la mejora en las prácticas judiciales puede tener un impacto significativo en su experiencia dentro del sistema de justicia. Al recibir un trato más sensible, respetuoso y efectivo por parte de los operadores judiciales, estas personas pueden sentirse más empoderadas y apoyadas durante el proceso legal, lo que contribuirá a su recuperación y búsqueda de justicia.

Por otro lado, los operadores de justicia, incluidos jueces, fiscales, abogados y peritos, también se beneficiarán de esta investigación al obtener información detallada sobre las prácticas que pueden generar revictimización. Al identificar áreas de mejora en su desempeño y en los procedimientos judiciales, podrán ajustar sus prácticas para proporcionar un servicio más eficaz y sensible a las necesidades de las víctimas. Además, las instituciones gubernamentales, organizaciones no gubernamentales y otras entidades interesadas en la protección de los derechos humanos podrán utilizar los hallazgos de esta investigación para diseñar políticas y programas más efectivos en la lucha contra la violencia de género y en la promoción de un sistema de justicia más justo y equitativo.

4.4 Transferencia de Resultados

Los resultados de la investigación revelan una brecha significativa entre la teoría y la práctica en el tratamiento de los casos de violencia sexual dentro del sistema de justicia. Por un lado, la teoría legal y los principios de los derechos humanos subrayan la importancia de garantizar un trato sensible y respetuoso a las víctimas, así como la necesidad de evitar la revictimización. Sin embargo, los datos recopilados indican que, en la realidad, muchos operadores judiciales no

están implementando medidas efectivas para cumplir con estos estándares. Por ejemplo, la falta de sensibilidad y empatía hacia las víctimas es evidente en las respuestas de algunos jueces y abogados, quienes parecen centrarse más en los procedimientos legales que en las necesidades y derechos de las personas afectadas por la violencia sexual.

Esta discrepancia entre la teoría y la práctica resalta la urgente necesidad de reformas en el sistema de administración de justicia para garantizar una respuesta más adecuada y respetuosa a los casos de violencia sexual. Los principios de justicia restaurativa, que enfatizan la participación activa de las víctimas y el tratamiento digno de su experiencia, podrían ofrecer un marco útil para guiar estas reformas. La implementación de programas de capacitación y sensibilización para operadores judiciales, así como el desarrollo de protocolos específicos para la atención a víctimas de violencia sexual, son algunas de las medidas sugeridas por los hallazgos de la investigación para cerrar la brecha entre la teoría y la práctica y mejorar la protección de los derechos de las víctimas.

CONCLUSIONES

- La investigación ha permitido un análisis exhaustivo de los elementos doctrinarios y normativos que rigen la protección de las víctimas de delitos de violencia sexual. Se han identificado tanto las disposiciones legales nacionales e internacionales como los principios jurisprudenciales relevantes que establecen los derechos y garantías de las víctimas en estos casos, este análisis ha proporcionado una base sólida para comprender el marco legal que debe regir la actuación de los operadores judiciales en el cantón Guaranda y en casos de violencia sexual en general.
- Se han revelado prácticas judiciales existentes en el cantón Guaranda en casos de violencia sexual, lo que ha permitido identificar situaciones de revictimización. A través del estudio de casos y entrevistas con operadores judiciales, se han detectado falencias en los procedimientos y actitudes que pueden contribuir a la revictimización de las personas afectadas. Estas prácticas incluyen la falta de sensibilidad hacia las

víctimas, la revictimización a través de interrogatorios agresivos y la demora en la resolución de los casos, entre otras. Estas prácticas judiciales generan revictimización en delitos de violencia sexual en el sistema de administración de justicia en el cantón Guaranda, provincia de Bolívar, en el año 2021.

- El análisis de las diferentes formas de revictimización en las víctimas de violencia sexual ha arrojado luz sobre las complejas dinámicas que pueden afectar la protección de sus derechos. Se ha observado que la revictimización puede manifestarse de diversas maneras, como la victimización secundaria en el sistema judicial, la estigmatización social, la falta de apoyo psicosocial de las experiencias de las víctimas.

RECOMENDACIONES

- Es fundamental fortalecer el marco legal y garantizar que los operadores judiciales estén debidamente capacitados en la protección de los derechos de las víctimas de violencia sexual. Se recomienda implementar programas de formación continua para jueces, fiscales y abogados, enfocados en las disposiciones legales nacionales e internacionales y en los principios jurisprudenciales que protegen a las víctimas. Esto incluirá módulos sobre sensibilidad hacia las víctimas, técnicas de interrogatorio apropiadas y la importancia de evitar la revictimización.
- Se debe llevar a cabo una revisión exhaustiva de los procedimientos judiciales en el cantón Guaranda para identificar y corregir prácticas que contribuyan a la revictimización. Esto incluye establecer protocolos claros para el manejo de casos de violencia sexual, asegurando que las víctimas sean tratadas con respeto y dignidad. Además, se deben implementar mecanismos de seguimiento y evaluación para garantizar que las mejoras en los procedimientos sean efectivas y sostenibles, observando los criterios de interseccionalidad, especialidad, enfoque de género y derechos humanos.
- Para abordar las múltiples formas de revictimización, es crucial desarrollar programas de apoyo psicosocial para las víctimas de violencia sexual, que

incluyan servicios de consejería y asistencia legal gratuita. Paralelamente, se deben lanzar campañas de sensibilización comunitaria para reducir la estigmatización social y aumentar la comprensión sobre los derechos de las víctimas. Estas campañas pueden involucrar a líderes comunitarios, educadores y medios de comunicación para promover una cultura de respeto y apoyo hacia las víctimas de violencia sexual.

Bibliografía

Aarnio, A., Garzón, E., & Uusitalo, J. (2019). *La Normatividad del Derecho.* Gedisa. doi:https://www.derechopenalenlared.com/libros/la-normatividad-del-derecho.pdf

Arizaga, D., & Ochoa, F. (2021). El derecho a la no revictimización en el delito de violación. *Revista FIPCAEC, 6*(3), 393-415. Obtenido de https://fipcaec.com/index.php/fipcaec/article/view/404/719

Asamblea Nacional . (2008). *Constitución de la República del Ecuador.* Lexis.

Asamblea Nacional , E. (2018). *Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia de Género contra la mujer, Registro Oficial 175, Suplemento, 5 de febrero de 2018.* Quito: Asamblea Nacional.

Asamblea Nacional del Ecuador. (2020). *Código Orgánico Integral Penal.* Quito: Lexis.

Ballesteros, J. (2019). *Las repercusiones mentales de la violencia psicológica.* Lima: Pearson.

Benalcazar, M. (2019). La reparación integral de la víctima en el proceso penal. *Revista Universidad y Sociedad, 11*(5), 52-57.

Bonilla, B., & Arias, M. (2019). Revictimización un fenómeno invisibilizado en las instituciones. *Revista de medicina legal de Costa Rica, 9*(4), 52-61. Obtenido de https://www.scielo.sa.cr/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1409-00152007000100004

Cabanellas, G. (2017). Diccionario Jurídico. Obtenido de https://derecho.usmp.edu.pe/biblioteca/novedades/lecturas_basicas/diccionario.PDF

Carreón, H., & Sarwat, W. (2020). Interpretación del otro como criminal. Bases para la construcción de una criminología fenomenológica. *Ratio Juris, 15*(30), 174-185. Obtenido de https://www.redalyc.org/jatsRepo/5857/585764837009/585764837009.pdf

Carrión, M. (2020). LA REVICTIMIZACIÓN DE PERSONAS VÍCTIMAS DE DELITOS SEXUALES DURANTE SU PASO POR EL SISTEMA PROCESAL PENAL ECUATORIANO. *Revista cientifica Rrade, 8*(12), 121-133. Obtenido de https://rraae.cedia.edu.ec/Record/UNL_d591b5d2ae6d1166d6b296b5f2cdcfc1

Castillo, R. (2022). Victimiazación secundaria. *Scielo*. Obtenido de https://protecciondatos-lopd.com/empresas/victimizacion-secundaria/

Congreso Mundial de Sexología. (2019). *Declaración de Valencia sobre los Delitos Sexuales.* Calencia : Adventure.

Consejo de la Judicatura, E. (23 de Septiembre de 2014). Protocolos para la Gestión Judicial, Actuación y Valoración Pericial en casos de Violencia contra la Mujer o miembros del Núcleo Familiar, Resolución 154-2014. Registro Oficial 339, Segundo Suplemento, 23 de septiembre de 2014, . Quito, Ecuador: Consejo de la Judicatura.

Corte Nacional de Justicia, E. (2014). *Testimonio rendido por la víctima como prueba trascendental para determinar la responsabilidad penal del agresor», en Cuadernos de Jurisprudencia Penal.* Quito, Ecuador: CNJ.

Cuarezma, S. (2018). La victimología. *Societas, 8*(12), 52-62.

Donna, H. (2019). *Teoría Penal.* Argentina : Edinum.

Ferrajolí, L. (2012). *Teória del Garantismo Penal .* Italia : Bruguera .

Fiscalía General del Estado, E. (2014). Manuales, protocolos, instructivos y formatos del Sistema Especializado Integral de Investigación de Medicina Legal y Ciencias Forenses: Instructivo para la aplicación del protocolo para peritajes forenses VIF-delitos sexuales y lesiones cuando la vida de. Quito, Ecuador: FGE.

Gamboa, S., & Guerrero, E. (2021). Estrategias de políticas públicas de salud sexual y reproductiva. Despenalización del aborto en Ecuador. *Revista Científica de Investigación, 5*(4), 37-47. Obtenido de https://reciamuc.com/index.php/RECIAMUC/article/view/719

Gregoriano, J. (2019). *La Administración de Justicia y sus principios.* Lima: Parco.

Gutiérrez de Piñeres Botero, C. (2009). *Revisión teórica del concepto de victimización secundaria.* Obtenido de SCIELO: http://www.scielo.org.pe/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1729-48272009000100006

Guzmán, M. (2022). *La revictimización de mujeres en delitos sexuales desde la política criminal.* Quito: Universidad Andina Simón Bolívar.

Kiteihcz, A. (2019). *Historiografía de la Reparación Integral .* Lima: Planeta.

Lamas, S., & Miranda, A. (2021). El reto juridico de trascender la justicia retributiva e incorporar la justicia restaurativa en Mèxico. *Revista Jurídica Jaliscience, 1*(2), 112-123. Obtenido de http://revistajuridicajalisciense.cucsh.udg.mx/index.php/RJJ/article/view/88

León, Á., & Ruales, V. (2022). Análisis de las prácticas de victimización secundaria y los operadores de justicia. *Universidad Andina*. Obtenido de https://repository.ucc.edu.co/server/api/core/bitstreams/c055b656-a632-4db2-8a19-78102ea52089/content

Marín, E., & Esquinas, P. (2022). *Los delitos Contra la Indemnidad Sexual a Examen: Propuesta de Reforma .* Pamplona : Aranzandi .

Montesdeoca, D. (2021). *Justicia restaurativa y sistema penal.* Buenos Aires : Tirant Lo Blanch.

Suarez, M. (2022). REVICTIMIZACIÓN EN DELITOS SEXUALES POR LAS NUMEROSAS VERSIONES TOMADAS DURANTE EL PROCESO PENAL EN EL CANTÓN AZOGUES EN LOS AÑOS 2015 AL 2017. *Revista Cientifica MQR, 6*(3), 299-327. Obtenido de file:///C:/Users/conte/OneDrive/Escritorio/V6_3_ART_15.pdf

Torres, H., Echeverry, C., & Ortiz, D. (2021). El modelo de justicia transicional y su relación con la justicia retributiva en Colombia. *Boletín Redipe, 10*(6),

339-355. Obtenido de https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=8116469

ANEXOS

Guaranda, 23 de julio de 2024

Dr. Joscelito Solano Gaibor PHD

Director de Posgrado y Educación Continua de la Universidad Estatal de Bolívar.

En su despacho

De mi consideración

En mi calidad de Tutora del maestrante **William Duberli Quinatoa Chasi,** portador de la cédula de ciudadanía No. **0202101986**, me permito adjuntar la certificación de originalidad del trabajo de titulación denominado: **"ANÁLISIS DE LAS PRÁCTICAS JUDICIALES QUE GENERAN REVICTIMIZACIÓN SECUNDARIA EN DELITOS DE VIOLENCIA SEXUAL EN EL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA EN EL CANTÓN GUARANDA, PROVINCIA DE BOLÍVAR, EN EL AÑO 2021"**, mismo que de acuerdo al sistema de antiplagio refleja un plagio del 7%.

Por lo expuesto y por encontrase dentro del parámetro establecido por la Universidad Estatal de Bolívar, el presente trabajo de titulación es aceptable para su presentación y tramite respectivo ante las instancias correspondientes.

Con los sentimientos de alta consideración y estima, suscribo atentamente.

Dra. Ruth Alicia Arregui Roldan

Tutora

Tesis William Quinatoa Chasi.docx

INFORME DE ORIGINALIDAD

7%	7%	2%	3%
INDICE DE SIMILITUD	FUENTES DE INTERNET	PUBLICACIONES	TRABAJOS DEL ESTUDIANTE

FUENTES PRIMARIAS

1	dspace.ueb.edu.ec Fuente de Internet	3%
2	repositorio.utn.edu.ec Fuente de Internet	<1%
3	hdl.handle.net Fuente de Internet	<1%
4	repositorio.upse.edu.ec Fuente de Internet	<1%
5	www.cancilleria.gov.co Fuente de Internet	<1%
6	www.clubensayos.com Fuente de Internet	<1%
7	Submitted to Universidad Rey Juan Carlos Trabajo del estudiante	<1%
8	Submitted to Universidad Manuela Beltrán Trabajo del estudiante	<1%
9	Submitted to Universidad Pablo de Olavide Trabajo del estudiante	<1%

10	Submitted to Universidad Manuela Beltrán Virtual Trabajo del estudiante	<1 %
11	dspace.unach.edu.ec Fuente de Internet	<1 %
12	repositorio.uasb.edu.ec Fuente de Internet	<1 %
13	www.researchgate.net Fuente de Internet	<1 %
14	Submitted to Pontificia Universidad Catolica del Ecuador - PUCE Trabajo del estudiante	<1 %
15	1library.co Fuente de Internet	<1 %
16	www.pcslatin.org Fuente de Internet	<1 %
17	Submitted to Universidad Internacional Isabel I de Castilla Trabajo del estudiante	<1 %
18	repositorio.uta.edu.ec Fuente de Internet	<1 %
19	Submitted to Universidad de Guayaquil Trabajo del estudiante	<1 %
20	dspace.unl.edu.ec Fuente de Internet	<1 %

21	scm.oas.org Fuente de Internet	<1 %
22	Cuestiones Constitucionales Revista Mexicana de Derecho Constitucional. "Revista completa", Cuestiones Constitucionales Revista Mexicana de Derecho Constitucional, 2020 Publicación	<1 %
23	dspace.espoch.edu.ec Fuente de Internet	<1 %
24	vdocumento.com Fuente de Internet	<1 %
25	www.aecid.org.ar Fuente de Internet	<1 %
26	www.uasb.edu.ec Fuente de Internet	<1 %
27	dspace.udla.edu.ec Fuente de Internet	<1 %
28	dugi-doc.udg.edu Fuente de Internet	<1 %
29	worldcat.org Fuente de Internet	<1 %
30	www.coursehero.com Fuente de Internet	<1 %

31	Submitted to Universidad Carlos III de Madrid - EUR Trabajo del estudiante	<1 %
32	alaic2018.ucr.ac.cr Fuente de Internet	<1 %
33	cienciaabierta.unison.mx Fuente de Internet	<1 %
34	core.ac.uk Fuente de Internet	<1 %
35	lagen.nu Fuente de Internet	<1 %
36	repositorio.puce.edu.ec Fuente de Internet	<1 %
37	www.jep.gov.co Fuente de Internet	<1 %
38	www.map.es Fuente de Internet	<1 %
39	www.mir.es Fuente de Internet	<1 %
40	www.oacnudh.org.gt Fuente de Internet	<1 %
41	es.slideshare.net Fuente de Internet	<1 %
42	hrw.org	

	Fuente de Internet	<1 %
43	iucn.org Fuente de Internet	<1 %
44	repositorio.uarm.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
45	revistas.elpoli.edu.co Fuente de Internet	<1 %
46	www.abbassi-criminologie.com Fuente de Internet	<1 %
47	www.calcasa.org Fuente de Internet	<1 %
48	www.uroosevelt.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
49	Guadalupe Ayala Armijos, Luis Manuel Flores Idrovo. "Deficiencia en los mecanismos para la aplicación de la reparación integral de la víctima en delitos de robo", Runas. Journal of Education and Culture, 2024 Publicación	<1 %
50	ijmstoragelive.blob.core.windows.net Fuente de Internet	<1 %
51	repositorio.unal.edu.co Fuente de Internet	<1 %
	repositorio.unprg.edu.pe	

52	Fuente de Internet	<1 %
53	translatica.pl Fuente de Internet	<1 %
54	Submitted to ueb Trabajo del estudiante	<1 %
55	www.cepal.org Fuente de Internet	<1 %
56	www.dspace.uce.edu.ec Fuente de Internet	<1 %
57	www.equidad.df.gob.mx Fuente de Internet	<1 %
58	www.investigarmqr.com Fuente de Internet	<1 %
59	www.portaldehistoria.com Fuente de Internet	<1 %
60	www.slideshare.net Fuente de Internet	<1 %
61	www.tandfonline.com Fuente de Internet	<1 %
62	www.victimology.nl Fuente de Internet	<1 %
63	"25th Congress of the World Association for Sexual Health (WAS) and SASHA (South	<1 %

African Sexual Health Association)",
International Journal of Sexual Health, 2022
Publicación

Excluir citas Activo Excluir coincidencias
Excluir bibliografía Activo

